

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO

=====

En la Ciudad de Carmona, siendo las 20'00 horas del día **VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Recio se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D^a Carmen López Núñez, D^a Josefa López Nuñez, D. José Baquero Rivas, D. José Manuel Piñero Fernández (se incorpora en el punto 10º), D^a Encarnación María Milla González, D^a M^a. Gracia Peña Muñoz, D^a Gracia Romero García, D. Vicente Muela Buitrago, D. Francisco Moreno Retamero, D. Juan Ignacio Caballos Gutiérrez (se retira en el punto 21º), D^a. Angeles Fuentes Ojeda, D^a. Isabel María Ortiz Garrido, D^a María José Rodríguez Gavira, D^a. Amalia Toranzo Pastor, D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, D^a. Trinidad Luisa Saas de los Santos, D^a. María del Carmen Rodríguez Santos y D^a. Antonia María Macías Gallego, así como la Sr^a. Interventora de Fondos Accidental D^a. M^a Reyes Méndez Domínguez, asistidos del Sra. Secretaria General de la Corporación, D^a. Amadora Rosa Martínez, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en primera convocatoria. No asisten los Sres. Concejales D. Juan Manuel Avila Gutiérrez y D. Manuel Puerto Seoane. La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE ENERO Y EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16 DE FEBRERO DEL ACTUAL.- Se da lectura a los borradores de las actas de las sesiones ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA celebradas respectivamente los días 26 de enero y 16 de febrero de 2.004, las cuales son aprobadas por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.-

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.- Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la pasada sesión ordinaria de 26 de enero hasta la fecha actual, comprendiendo los números 22/04 al 208/04 ambos inclusive, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.-

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Comisión de Gobierno Municipal de fechas 16, 23, 30 de enero y 6 de febrero del actual.

PUNTO 3º.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD EN EL SECTOR PRIVADO FORMULADA POR D^a M^a PAMMA LUENGO GARCIA.- Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia, se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la solicitud formulada por D^a. MARIA PAMMA LUENGO GARCIA, empleada municipal con la categoría de Psicóloga adscrita al Area de Servicios Sociales, interesando la emisión de un certificado de compatibilidad con otra actividad en el Sector Privado.

Considerando el informe emitido por la Jefa de Servicio de RRHH según el cual se cumplen los preceptos incluidos en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre que regula el régimen de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas correspondiente al tipo de relación entre las funciones del puesto de trabajo de Psicóloga en el Area de Servicios Sociales y las que se pretenden realizar en el Sector Privado, existiendo compatibilidad de horarios y en relación con las retribuciones.

Se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Declarar compatible la actividad a prestar por Dª María Pamma Luengo García, como Psicóloga en una consulta privada en el Municipio de Dos Hermanas, a través de un contrato a tiempo parcial los lunes y viernes de 17,00 a 21.00 horas , con la actividad desarrollada en esta Administración Pública.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a la interesada, así como al Area de Servicios Sociales y al Departamento de Recursos Humanos. “

Sin suscitarse intervenciones, el Pleno Municipal, por unanimidad de los señores capitulares asistentes y en votación ordinaria acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 4º.- APROBACION, EN SU CASO, DE EXPEDIENTE DE DESAFECTACION DE AMBULANCIA DE USO SANITARIO Y CESION GRATUITA A LA EMPRESA MUNICIPAL LIMANCAR, S.L.- Por La Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, RR.HH. y Régimen Interior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando que según propuesta emitida por la Concejalía de Salud, Consumo y Medio Ambiente el vehiculo-ambulancia marca FIAT DUCATO con matricula CR 1479-P cedida por la Cruz Roja Española mediante convenio suscrito el 26 de noviembre de 2003 sea desafectada del uso sanitario por resultar innecesario para el mismo y sea cedida gratuitamente a la entidad municipal Limancar.,S.L

Estimándose de interés por este Excmo. Ayuntamiento ceder la titularidad del referido vehículo a la antedicha empresa municipal para el ejercicio de las funciones comprendidas dentro de su objeto social Visto lo dispuesto en los artículos 5 y 26 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, 8 y 110 del Real Decreto 1372/1986, SE PROPONE:

1º.- Aprobar expediente de desafectación y cesión gratuita el referido vehículo a la Empresa Municipal LIMANCAR SL hasta el agotamiento de la vida útil del mismo.

2º.- Someter el presente expediente a información pública por espacio de un mes mediante la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos Municipal, entendiéndose definitivamente aprobado en el caso que durante dicho periodo no se presenten alegaciones por terceros interesados.

3º.- Dar traslado de este acuerdo a la Empresa Municipal LIMANCAR SL., y a los Servicios Municipales al objeto de que se tome conocimiento a efectos de la rectificación anual del Inventario Municipal.”

Sin suscitarse intervenciones, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Sres. capitulares asistentes y en votación ordinaria acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 5º.- RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LA SECCION SINDICAL FSP-UGT CONTRA ACUERDO PLENARIO DESESTIMATORIO DE RECLAMACION RELATIVA A MODIFICACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO COMO ANEXO AL PROYECTO 2003.- Se pospone su debate hasta la incorporación del Sr. Delegado de Hacienda, RRHH y Régimen Interior.

PUNTO 6º.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS LICENCIAS URBANISTICAS DE OBRAS MENORES.- Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando que en el ámbito urbanístico es tradicional la distinción entre las denominadas obras mayores y menores, si bien sus contornos se han dibujado de forma imprecisa y ambigua desde la propia jurisprudencia, y que este concepto debe ser concretizado con mayor detalle para evitar actuaciones arbitrarias y confusiones para el solicitante de la licencia., por lo que se ha procedido a la elaboración desde el Area de Urbanismo de la Ordenanza Reguladora de las Licencias Urbanísticas de Obras Menores.

La referida Ordenanza además de definir , con la mayor claridad posible, los supuestos ante los que nos encontramos con una obra menor y que, por lo tanto, no requeriría la presentación de un proyecto técnico, tiene como cometido , instauro junto con el procedimiento tradicional o de resolución expresa un nuevo procedimiento especial denominado de actuaciones comunicadas o resolución tácita, con el fin de simplificar y reducir trámites que, en la práctica y tras un análisis riguroso , suponen demoras y

complicaciones innecesarias en su tramitación

En base a lo expuesto, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el marco de las competencias que se le atribuyen a las Entidades Locales por el mencionado texto normativo en materia de disciplina urbanística; la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas de Obras Menores, en los términos en que se encuentra redactada y que se recoge como Anexo al expediente de la sesión.

Segundo.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, durante el cual se podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Tercero.- Entender definitivamente aprobada la Ordenanza en el supuesto de que transcurrido el plazo señalado no se hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, sin perjuicio de la preceptiva publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra **D^a Carmen López Núñez**, Delegada de Urbanismo y explica que esta Ordenanza ha sido redactada por los Técnicos de la Oficina Técnica Municipal, a los cuales reconoce su trabajo porque técnicamente es muy bueno, además responde a la realidad que cada día se detecta en la OTM y pretende agilizar los trámites de los expedientes, recortar los plazos y servir mejor al ciudadano, también define el concepto de obra menor y el usuario conoce el tiempo y los plazos que hay que respetar, así como la documentación que debe presentar para que no exista “arbitrariedad” de los técnicos, en cuanto al fondo y contenido concreto fue objeto de estudio detenidamente en la Comisión Informativa de Urbanismo.

Acto seguido toma la palabra **D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto**, portavoz del Grupo Socialista, que tras reconocer el trabajo técnico realizado y que se agilizará la tramitación de las “obras menores”, critica la tardanza del equipo de gobierno, que ha tardado ocho años en someter esta Ordenanza al Pleno y durante este tiempo los vecinos se “aburrían” en la tramitación de esta licencia y propone que en estas obras de escasa importancia se reduzcan los plazos y el otorgamiento tácito de las mismas, pero deben acortarse también los plazos en las obras de mayor cuantía o que requieran informes sectoriales; estima bien que se reduzcan los trámites y no entiende por qué deben pasar por dos negociados (SAC y OTM y además éste solo está abierto de 10 a 13 horas). También propone que se otorguen las licencias mediante procedimientos telemáticos (Internet) y mayor desconcentración del Ayuntamiento mediante la apertura de otras oficinas en los barrios como Guadajoz, El Real o León de San Francisco.

En su turno de palabra interviene **D^a M^a José Rodríguez Gavira**, portavoz del Grupo Popular y explica que su grupo está de acuerdo con esta nueva Ordenanza, tan necesaria desde hace tiempo que requiere muchos trámites por lo que la considera un avance, no obstante, considera que tres meses son excesivos y está de acuerdo con que se amplíe el horario de atención al público de la OTM.

En el turno de réplica, la **Sra. Delegada de Urbanismo** insiste en que la elaboración de esta Ordenanza es técnicamente compleja fruto del trabajo de los técnicos de la OTM y especialmente del Jefe de Servicio D. Miguel Santana de la Oliva y que ha sido objeto de reflexión en diferentes grupos de trabajo de la OTM y es un trabajo concienzudo que exige tiempo y no se ha demorado, además debe recordarse que en el último año en la OTM ha existido una situación precaria en ciertos aspectos motivada por las oposiciones, contratos temporales, etc... y debe reconocer que estas Ordenanzas se han elaborado, además del trabajo diario, en muchos días llevándose el trabajo a casa, por lo que debe concluir que no hay tardanza. En cuanto a la resolución expresa y tácita y la cuantía de la obra menor, la mayoría de las licencias que se tramitan son obras menores, pero no todos los supuestos son igual y además no todas las obras son iguales y sólo las de escasa complejidad permiten la resolución tácita, además no debe

olvidarse el tema de la inspección y la disciplina. En cuanto a la referencia al SAC, las solicitudes de licencias deben registrarse en el Registro General del Ayuntamiento, que ahora está asignado a SAC, y además el SAC es un servicio personalizado y más privado que además está abierto por la tarde y es la puerta de entrada a este Ayuntamiento, finalmente recuerda que en la página web del Ayuntamiento se informa del Servicio de Atención al Ciudadano y se puede extraer información, formularios, etc... y en breve se podrá tramitar documentación por internet, y en cuanto al horario de la OTM no es posible su ampliación por varios factores, en primer lugar se trata de unas tareas muy regladas que exigen mucho trabajo interno y concentración, en segundo lugar los técnicos deben visitar las obras y en tercer lugar no es un horario rígido, y todos los presentes son conscientes de que justificadamente en ocasiones se flexibiliza. Concluye recordando el contenido del art. 38 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo que permite presentar solicitud entre otros lugares en las oficinas de Correos o Delegación del Gobierno y señala que la desconcentración de las oficinas municipales requieren más personal y más trámites.

Acto seguido interviene el **Sr. portavoz del Grupo Socialista** y recuerda que la mayor parte de los vecinos de Carmona desconocen el contenido de la Ley de Procedimiento e insiste en que no entienden el por qué una obra de 12.500 euros de presupuesto requiere más trámites y más tiempo (aunque puede comprender que sí son necesarios informes sectoriales), además señala que si los formularios están en Internet también es posible utilizar ese medio para la resolución, y considera que aunque el trabajo de la OTM sea mucho y complicado tiene mucho personal y ocho años no es poco tiempo, solicita que se incluya la ordenanza en Internet.

Por su parte la **Sra. portavoz del Grupo Popular** apuesta por la flexibilidad en el horario de la OTM, con dos días a la semana de 8 a 12 o 13 horas y expone que el SAC no es el objeto de este debate, además los medios informáticos no están al alcance de todos los ciudadanos, se trata de agilizar los trámites del Ayuntamiento para el ciudadano.

Contesta la **Sra. Delegada de Urbanismo** que se están mezclando los asuntos, SAC, Internet, etc..., y que recoge las propuestas y las estudiará con el Jefe de Servicio y en este Pleno no es posible entrar en estas cuestiones tan técnicas sino respetar la elaboración técnica de la Ordenanza, a lo que el **Sr. Rodríguez Puerto** señala que como es la aprobación inicial, se consulten las propuestas y en la aprobación definitiva se concrete el resultado.

Concluye el debate el **Sr. Alcalde** reconociendo que es necesario agilizar el trabajo de la OTM y esta Ordenanza puede ser un buen instrumento si se utiliza correctamente y señala que el plazo de silencio de la Ordenanza de tres meses es como máximo, por lo que se puede reducir ya que dice "no superior" y señala que la OTM está bien dotada de personal tanto numérica como técnicamente, por lo que se le puede exigir más compromiso, quizás a través de la incentivación por objetivos o gratificación si se aceleran los plazos, por lo que propone que se apruebe en sus propios términos y se consulte y si hay otros pueblos con plazos más reducidos se puede modificar en el trámite siguiente. Finalmente señala que en la atención al público estamos ante la ventanilla única y el SAC se abre por la tarde y se está estudiando el traslado a otros núcleos de población, en cuanto a Internet está en marcha la tramitación "on line" de expedientes (instrumento SAC) y se les dará a todos los grupos municipales información sobre estas líneas de trabajo que se están desarrollando y prevista en el Servicio de Atención al Ciudadano.

Finalizado el turno de intervenciones el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 7º.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE OCUPACION Y LA PRIMERA UTILIZACION DE LOS EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES EN GENERAL ASI COMO LA MODIFICACION DE SU USO EN EL TERMINO DE CARMONA .- Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia, se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Teniendo en cuenta que la falta de concreción legislativa a la hora de establecer los criterios o requisitos legales que se han de tener en cuenta para la concesión, o denegación, de la licencia de ocupación ny primera utilización de los edificios, hace necesario, hasta tanto se promulguen las normas urbanísticas precisas, la elaboración de una Ordenanza que regule el otorgamiento de las referida

autorizaciones y concrete el auténtico y real alcance de la licencia, el cual no es otro que posibilitar la material ocupación y uso del inmueble, y la contratación de los servicios de luz, agua, gas, teléfono y análogos.

Considerando que con esta Ordenanza se pretende garantizar el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad, salubridad, seguridad y solidez, debiendo todas ellas quedar debidamente certificadas por técnico competente y ser cautelosa y respetuosa con los derechos que se hayan adquirido por parte del promotor-titular-propietario del inmueble, tratando con la mayor cautela posible las causas de denegación de la licencia, así como aquellos supuestos en que hallan transcurridos los plazos de prescripción para ejercitar las acciones administrativas de protección de la legalidad urbanísticas y sancionadoras.

Por todo ello, en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a las Entidades Locales en el art. 4 de la Ley 7/1.955, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local ,y en el marco de las competencias sobre ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística que tiene atribuidas en función de lo dispuesto en el art. 25.2. d) del referido cuerpo normativo, en consonancia con lo dispuesto en la La Ley 7/2002, de 17 diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, Arts. 169.1 e) y 175.2, así como lo dispuesto en el Art. 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 15 de junio de 1955, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Otorgamiento de las Licencias de Ocupación y la Primera Utilización de los Edificios, Establecimientos e Instalaciones en general, así como la Modificación de su uso, en los términos que se encuentra redactada y que se recoge como Anexo al presente acta.
- 2.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados por espacio de 30 días, durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunos.
- 3.- Entender definitivamente aprobada la Ordenanza en el supuesto de que transcurrido el plazo señalado no se hubiesen presentado alegaciones, reclamación o sugerencia. Todo ello sin perjuicio de la preceptiva publicación de su texto íntegro en el B.O.P.”

Toma la palabra **D^a Carmen López Núñez**, Delegada de Urbanismo e informa del contenido de la Ordenanza y los distintos supuestos que contempla.

Por su parte **D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto**, portavoz Socialista señala que no parece lógico tres meses para que el órgano político resuelva y diez días para que los técnicos informen por lo que debe reducirse el primero y propone que las certificaciones finales las suscriba además del técnico redactor el Aparejador.

Acto seguido, **D^a M^a José Rodríguez Gavira**, portavoz del Grupo Popular está de acuerdo, porque se esté agilizando el trámite y aunque no esté legalizada la obra podrá ser habitada, pero considera esta Ordenanza es responsabilidad de la Sra. Delegada de Urbanismo, que no debe ser desautorizada por el Sr. Alcalde, a lo que la **Sra. Delegada de Urbanismo** contesta que le parece correcto que el Sr. Alcalde modere el debate y consensue las posturas de los Grupos Municipales.

En este punto toma la palabra el **Sr. Alcalde** y señala que su postura como Alcalde en esta etapa es que si la oposición formula propuestas y se pueden conciliar lo hará, y no se trata de “desautorizar” sino que las propuestas no se resuelvan con un voto de mayoría absoluta, sino consensuar y aceptar las posturas que sean razonables y favorecer los puntos de encuentro, así que la Sra. portavoz del Grupo Popular no debe “meter cizaña”, ya que él solo ha pretendido aclarar dudas a los ciudadanos y favorecer los puntos de encuentro.

Contesta la **Sra. Rodríguez Gavira** que en ningún momento ha pretendido “acizañar” pero considera

que el asunto tiene poca entidad “políticamente hablando”.

En el segundo turno de intervención la **Sra. Delegada de Urbanismo** explica que, para ella el Sr. Alcalde es ante todo un compañero y nunca se ha sentido desautorizada, sino que considera su deber moderar el debate y consensuar las posturas, pero explica que se siente “dolida” porque en este tema ella ha demostrado su buena voluntad hacia los grupos de la oposición y les entregó el texto completo de las Ordenanzas con diez días de antelación, porque comprendía la necesidad de su lectura y estudio detenido antes de la celebración de la Comisión Informativa para que se plantearan propuestas y sin embargo se reservaron el voto y no plantearon propuestas cuando ha habido una voluntad de información desde la Delegación de Urbanismo, lo que la induce a plantearse que debería haber cumplido estrictamente la ley y entregar la documentación con dos días de antelación exclusivamente.

A continuación el **Sr. Rodríguez Puerto** explica que su grupo actuó según la ley en la votación de la Comisión Informativa y que la Sra. Delegada debe actuar como estime más conveniente, pero que el Pleno es un acto público que llega a todos los ciudadanos (a diferencia de la Comisión Informativa) y señala que no le interesan “las intrigas de palacio” sino los problemas de Carmona y su mejora y solicita que se pronuncien sobre las propuestas presentadas a las Ordenanzas, a lo que la **Sra. López Núñez** contesta que propondrá sus sugerencias a los técnicos como en la anterior.

Finalmente el **Sr. Alcalde** aclara que se pueden aumentar o disminuir los trámites y los plazos, pero en un debate normal sobre las Ordenanzas para mejorar el servicio a los ciudadanos, pero no se puede ir a cuestiones de “política menor” y no parece razonable no formular propuestas en las Comisiones Informativas y sí en el Pleno, porque si la intención del Grupo Socialista es mejorar los servicios y resolver los problemas, parece más correcto y eficaz debatir las propuestas en las Comisiones Informativas en lugar del Pleno.

En este punto el **Sr. Rodríguez Puerto** apostilla que ambas son correctas y que cada uno es libre de elegir su trayectoria.

Finalizado el turno de intervenciones el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de 14 votos a favor procedentes de los Grupos Municipales IU/CA (12) y Popular (2) y 4 abstenciones procedentes del Grupo Municipal Socialista, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 8º.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE GESTION DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA DE LA VIA PUBLICA PARA SU ADAPTACION A LA ORDENANZA MARCO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES.- Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia, se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando que ante la publicación de la Ordenanza Marco de Residuos de la Construcción y Demolición de la Mancomunidad de los Alcores, resulta necesaria la adaptación de la norma municipal a las exigencias derivadas de la regulación contenida en aquella, a través de la cual se instaura un mecanismo útil que permita la puesta a disposición por parte de los productores y poseedores de dichos residuos en manos del gestor concesionario que sea seleccionado por parte de la Mancomunidad de los Alcores, obligando a aquellos a la constitución de una fianza previa a la concesión de las licencia de obras o a la aprobación de los Proyectos de Urbanización.

Teniendo en cuenta que, asimismo, se incluyen varias disposiciones que pretenden regular la actividad de recogida, transporte y almacenamiento de los residuos urbanos, sometiendo la misma a autorización municipal, a la vista de la previsión contenida en el artículo 5 del Decreto 104/2.000, de 21 de marzo, por el que se regulas las autorizaciones administrativas de valorización y eliminación de residuos, y previendo la creación de un registro de estos gestores.

En base a lo expuesto, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el marco de las competencias que se le atribuyen a las Entidades Locales por el mencionado texto normativo en materia de protección del medio ambiente y recogida y tratamiento de residuos; la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, **PROPONE** al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos

Sólidos Urbanos y Limpieza de la Vía Pública para su adaptación ala Ordenanza Marco de Residuos de la Construcción y Demolición de la Mancomunidad de los Alcores, en los términos en que se encuentra redactada y que se recoge como Anexo al expediente de la sesión.

Segundo.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, durante el cual se podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, solicitando simultáneamente dictamen consultivo a la Consejería de Medio Ambiente.

Tercero.- Entender definitivamente aprobada la Modificación de la Ordenanza en el supuesto de que transcurrido el plazo señalado no se hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, sin perjuicio de la preceptiva publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Toma la palabra **D^a M^a Gracia Peña Muñoz**, Delegada de Medio Ambiente y explica “que la Mancomunidad de los Alcores aprobó en octubre del 2002, y posteriormente realizó una modificación en noviembre del 2003, la ordenanza marco de residuos de construcción y demolición, a la cual han de acogerse todos los municipios integrados en la Mancomunidad, por lo que nosotros, en este punto, tratamos la adecuación de esta ordenanza marco a la ordenanza municipal de RSU y limpieza de la vía pública.

La modificación de esta ordenanza consta, básicamente, de que el solicitante de obra, ya sea mayor o menor, así como promotor de urbanización, tenga que pagar una fianza previa a la concesión de la licencia o aprobación del proyecto de urbanización, la cual se devolvería cuando se acredite que los residuos generados se han aportado a un gestor autorizado seleccionado por la Mancomunidad de los Alcores.

Con esta serie de actuaciones lo que se pretende es eliminar un problema medioambiental, consistente en la aparición de vertederos incontrolados de residuos generados durante el proceso de construcción y/o demolición, es decir, de escombros.”

En su turno de intervenciones **D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto** portavoz del Grupo Socialista, se muestra favorable a la Ordenanza, pero la normativa marco de la Mancomunidad está desfasada porque se basa en una modificación para 2003 y estamos en 2004, la subida de la fianza (multiplica por 15) es exagerada y propone que se proponga a la Mancomunidad que la modificación no sea para un solo año.

Acto seguido, **D^a M^a José Rodríguez Gavira**, portavoz del Grupo Popular recuerda que estos impuestos se aprueban en la Junta Rectora de la Mancomunidad, en la que tienen participación todos los Grupos, y existe mayoría Socialista, y es necesario asistir a las sesiones para evitar el incremento de los Impuestos que entre todos deben aminorarse, también solicita que se recojan otros residuos, como los aceites de los talleres mecánicos, etc...

Contesta la **Sra. Delegada de Medio Ambiente** recordando que la fianza se devuelve si se cumplen todos los requisitos para el depósito de residuos, por lo tanto no es un impuesto, además no es para un año y si se crean empresas y puestos de trabajo mejor e insiste que se basa en una Ordenanza de carácter supramunicipal de la Mancomunidad, en este sentido se expresa el Sr. Alcalde.

Por su parte el **Sr. Rodríguez Puerto** insiste en que tiene una vigencia 2003 y es febrero 2004 y concluye señalando que estamos para defender los intereses de Carmona, lo hayan votado o no los Socialistas en otras instituciones.

Finalmente el **Sr. Baquero** Delegado de Infraestructuras, apostilla que la fianza es una medida disuasoria y como tal debe ser elevada en su cuantía si quiere ser eficaz en la protección del medio ambiente y es preciso ser coherente.

Finalizado el turno de intervenciones el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de

los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 9º.- SOLICITUD A LA DIRECCION PROVINCIAL DEL INEM DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA INCLUSION EN EL ACUERDO PARA EL EMPLEO Y LA PROTECCION SOCIAL AGRARIA 2004 DE DETERMINADAS OBRAS MUNICIPALES.- Por la Sra. Secretaria y de Orden de la Presidencia se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de las obras, cuya inclusión en el Acuerdo para el Empleo y la Protección Agraria para el ejercicio 2004 se propone por el Area de Infraestructuras, la Comisión Informativa de Urbanismo propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Solicitar de la Dirección Provincial del INEM del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la inclusión en el Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria para 2004 de las obras que a continuación se relacionan y con el orden de prelación que se expresa:

Nº Orden	OBRA	Manode obra.	Material.	Total Euros
1	Red de alcant. agua y pavim. C/ S.Blas y Cruz de S. Blas.	60.060,12	35.539,06	95.599,18
2	Pavimentación y Ordenación Paseo Cruz del Carmen 1ª fase.-	149.996,53	130.231,33	280.227,86
3	Mejoras pavimentación Acerados Poblado Guadajoz.	39.067,78	22.881,66	61.949,44
4	Excavaciones Arqueológicas de Urgencia.-	101.712,00	24.048,48	125.760,48
5	Construcción bancos asientos en zonas verdes y plazas.	22.230,55	49.922,85	72.153,40
6	Aparcamiento.,paviment. Reparos muro Ronda Matadero y Cuesta Garrapatas.	76.141,60	69.892,15	146.033,75
7	Red de alcant. agua y pavim. c/Vírgenes .	31.531,83	18.956,34	50.488,18
8	Cerramiento Campo de Fútbol de albero.	17.570,25	13.916,75	31.487,00
9	Instalación bocas incendio en el Casco Histórico.	29.581,53	30.082,83	59.664,36
10	Consolidación emergencia lienzos de muralla.	44.494,73	13.217,20	57.711,93
11	Pavimentación.acerados acceso C.Fútbol, P.I. Brenes y Carretera Guadajoz.	34.952,53	24.239,30	59.191,83
12	Reparación muro Extramuros San Mateo y Ermita.-	46.537,09	23.197,49	69.734,58
13	Consolidación emergencia Alcázar de Arriba o del Rey D. Pedro.-	45.479,70	9.015,18	54.494,88
14	Intervención en Puerta de Sevilla y anexos,obras de emergencia, excavaciones preventivas.	31.665,00	7.212,00	38.877,00

2º.-Aprobar las Memorias descriptivas de cada una de las obras anteriormente relacionadas.

3º.- Asumir las partidas económicas de cada una de las obras anteriormente valoradas que no sean financiadas por el convenio INEM-Corporaciones Locales.

4º.- Remitir a la Dirección Provincial del INEM la documentación exigida en relación con las obras del PLAN AEPSA 2004”.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra **D. José Baquero Rivas**, Delegado de Infraestructuras y explica que en el AEPSA se procura incluir obras que necesiten mucha mano de obra, dadas las peculiaridades de este Convenio y que serían necesarias muchas más para acudir a todas las necesidades, pero no es posible.

Toma la palabra **D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto**, portavoz del Grupo Socialista que se muestra favorable a la propuesta de acuerdo, pero solicita que en años venideros se cree una Comisión previa a la elaboración de estos proyectos y que sirva de interlocutor para evaluar las necesidades que plantean los vecinos.

A continuación, **Dª Mª José Rodríguez Gavira** portavoz del Grupo Popular también se muestra favorable a la propuesta pero recuerda que hay muchas más necesidades y propone que, además de las bocas de riego en el casco antiguo, es preciso solicitar un coche de bomberos adecuado a las peculiaridades del mismo porque los actuales vehículos no tienen acceso a todos los sitios.

Finalizado el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Concejal D. José Manuel Piñero Fernández.

PUNTO 10º.- APROBACION, EN SU CASO, DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE CONCURSO DE LA CONCESION DE USO PRIVATIVO PARA LA INSTALACION DE QUIOSCO-BAR A UBICAR EN EL PASEO DEL ESTATUTO.- Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia, se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta del expediente instruido con el fin de proceder a la adjudicación, mediante concurso, de la concesión de uso privativo para la instalación de quiosco-bar en el Paseo del Estatuto.

Visto lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 78.1ª) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructura PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el expediente de adjudicación referido que incluye pliego de condiciones jurídico-administrativas y técnicas que han de regir el concurso y la posterior concesión.
- 2.- Disponer la apertura del correspondiente procedimiento de licitación en las condiciones señaladas en el correspondiente Pleno.”

Toma la palabra **Dª Carmen López Núñez**, Delegada de Urbanismo y recuerda que el concurso para esta concesión ha quedado dos veces desierto, tal vez porque el plazo previsto era de 5 años y exigía mucha inversión, por lo que ahora se eleva a 10 años, y con esta concesión se pretende que este espacio público sea más lúdico y se disfrute más por los ciudadanos, concluye recordando las características, requisitos, tipología y normativa medioambiental aplicable en este asunto.

Por su parte, **D. Eduardo Rodríguez Puerto**, portavoz del Grupo Socialista se muestra de acuerdo con el plazo de la concesión pero considera que en cuanto a los destinatarios debe tener una finalidad social para empleados de larga duración que tienen dificultades accesorias, además de las generales de todo el mundo, para acceder al mercado de trabajo.

Acto seguido, **Dª Mª José Rodríguez Gavira** se muestra a favor de que se amplíe el plazo de la concesión y recuerda que el canon y la inversión requerida dificultará el acceso de los parados de larga duración, en todo caso desea ver cuanto antes el Paseo del Estatuto concluido.

Concluye la **Sra. Delegada de Urbanismo y Vivienda** recordando que es un concurso abierto a todos los ciudadanos interesados: mujeres, parados, etc... y que exige que la explotación sea desempeñada directamente por el adjudicatario. Finalmente explica que a los interesados se les pondrá en contacto con el Area de Fomento para que les informe y tramite las líneas de ayuda y subvenciones previstas para este tipo de proyectos.

Finalizado el turno de intervenciones y por mayoría de 15 votos a favor procedentes de los señores capitulares de los Grupos Municipales de IU/CA (13) y Popular (2) y 4 abstenciones del Grupo Municipal Socialista, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 11º.- RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECUPERACION EN VIA ADMINISTRATIVA DEL CAMINO DE USO PÚBLICO QUE UNE LA ZONA DE “HUERTA SANCHA” CON LA VEREDA DE “LA RINCONADA”, JUNTO A LA FABRICA DE LA ENTIDAD “ESCAYOLAS ALVARO, S.L.”.- Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia, se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha de 20 de noviembre de 2003, se emite informe por el Sr. Inspector Jefe de la Policía Local y el 10 de diciembre de 2003 por el Arquitecto Técnico Municipal de los que se desprende que sobre el camino que une la zona de Huerta Sancha con la Vereda de la Rinconada, junto a la fábrica de la Entidad Escayolas Alvaro, S.L., se ha colocado una puerta de malla metálica en la entrada de la parcela, propiedad del autor de tales actos, que resulta ser la Entidad anteriormente mencionada.

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 10/04, de 2 de enero se incoa Expediente de Recuperación en Vía Administrativa, poniendo de manifiesto el mismo al autor de tales hechos, la Entidad Escayolas Alvaro, S.L. con C.I.F. nº B-41380882, en trámite de audiencia, al objeto de que se formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes para la defensa de sus derechos en un plazo de diez días hábiles; no hay constancia de que las mismas se hayan producido en tiempo y forma.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril (en adelante TR), la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LB) y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1.986, aprobado por Real Decreto 1.372/1.986 (en adelante RB), el presente expediente nos enfrenta con un acto en que la Administración Pública ha hecho ejercicio de la potestad de autotutela conservativa que el ordenamiento jurídico le confiere para proteger la situación de los bienes de dominio público, protección que tiene su expresión máxima en la potestad para recuperar por sí misma, sin necesidad de acudir a la tutela judicial, la posesión de tales bienes si tal posesión ha sido objeto de perturbación o despojo, potestad que ha sido calificada de interdicto administrativo ("interdictum propium"), y que como tal potestad y no simple facultad, no es de índole discrecional sino de obligado ejercicio, ejercicio además que carece de límite temporal pues puede efectuarse en cualquier momento -dada la imprescriptibilidad del dominio público- a diferencia de la recuperación administrativa de la posesión de los bienes patrimoniales o privados, que sólo puede ejercerse en el plazo de un año desde la ocupación. Es doctrina jurisprudencial reiterada la de que el ejercicio de esta potestad recuperatoria de los bienes demaniales está sujeto a dos requisitos fundamentales: 1) Demostrar que los bienes usurpados son del dominio de la Administración que ejerce esta facultad, y 2) El uso público debe haber sido obstaculizado por la persona contra la que se dirige la potestad recuperatoria (SSTS 2 de junio y 17 de julio).

Considerando que las obras que se han realizado sobre el camino, consistentes en la colocación de una puerta de malla metálica, carecen de toda licencia o autorización municipal y el citado camino que une la zona de Huerta Sancha con la Vereda de la Rinconada tiene el carácter de bien de uso público; todo ello en atención al informe mencionado del Sr. Inspector Jefe de la Policía Local señala que el camino es de uso público; a su inclusión en el Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral del año 1956 y en el Plano Parcelario de la Gerencia Territorial de Catastro de Rústica correspondiente a la revisión Catastral del año 2000, elementos éstos que sirven de prueba de su uso público, de conformidad con la fundamentación de la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de julio de 1986 y finalmente, según el informe del Arquitecto Técnico Municipal, el trazado del camino existe en la actualidad, por lo que sirve de enlace entre diversas zonas y/o caminos también de uso público, por lo que las obras realizadas suponen una grave perturbación del uso público de que goza el camino y, por tanto, son obras incompatibles con su destino.

Considerando que según el procedimiento administrativo legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto por el art. 63 de la Ley 7/1.999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la competencia relativa para los actos de iniciación, impulso y tramitación corresponde al Presidente de la Entidad, y los actos administrativos resolutorios al Pleno de la Corporación. Asimismo el art. 71.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone que dicha potestad requerirá acuerdo previo de la Corporación, al que se acompañarán los documentos acreditativos de la posesión, salvo que se tratare de repeler usurpaciones recientes. El acuerdo ha de ser adoptado con el quórum de la mayoría simple de los miembros presentes.

Considerando que para que la reivindicación en vía administrativa sea procedente precisa, como señala la Sentencia del TS de 17 de enero de 1.985, procedimiento contradictorio con audiencia de los interesados, trámite éste que ha sido evacuado en el presente caso, conforme obra en el expediente. De acuerdo con el art. 71.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, este privilegio habilita a las Corporaciones Locales para que utilicen todos los medios compulsorios legalmente admitidos.

Corresponde al Alcalde ejecutar el acuerdo, de acuerdo con la competencia que le atribuye el art. 21.1.r) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 41.25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por lo que si dándole un plazo prudencial al interesado, éste no adopta las medidas que se le señalen en orden a la recuperación del uso público del que goza el camino que une la zona de Huerta Sancha con la Vereda de la Rinconada, junto a al fábrica

de la entidad Escayolas Alvaro, S.L., procede que, previo apercibimiento del art. 95 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ejecuten subsidiariamente, realizando la Administración el acto por sí, a través de las personas que determine, a costa del obligado”.

Por todo cuanto antecede, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Resolver el expediente nº 1 /04 de Recuperación en Vía Administrativa del Camino de Uso Público que une la zona de Huerta Sancha con la Vereda de la Rinconada, junto a la fábrica de la entidad Escayolas Alvaro, S.L., habiendo quedado acreditado el uso público del mismo.

Segundo.- Requerir a la Entidad ESCAYOLAS ALVARO, S.L. con CIF nº: B-41.380.882 para que en el plazo improrrogable de 15 días naturales, procedan a retirar la puerta de malla metálica colocada sobre el camino y en la entrada de la parcela propiedad del interesado, dejando libre y expedito el tránsito por el mencionado camino

Tercero.- Apercibir a los interesados que si no se procede al cumplimiento de lo señalado en el apartado anterior, se procederá a su ejecución subsidiaria, a costa de los obligados.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de todas las incidencias que puedan resultar del expediente administrativo.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos o intereses.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 12º.- RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE DECLARACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALACION DE PLANTA DE ADEREZO DE ACEITUNAS EN FINCA “SALTILLO PEREA”.- ANTONIO Y JOSE Mª JIMENEZ, S.C.- Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia, se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En sesión celebrada el día 28 de enero de 2.002 el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente e informar favorablemente la solicitud formulada por la entidad "Antonio y José M^a. Jiménez, S.C.", con C.I.F. núm.: G-41836966, sobre la Declaración de Interés Público para la instalación de planta de aderezo de aceitunas en finca "El Saltillo Perea", la cual se localiza en suelo clasificado como no urbanizable.

Resultando que el expediente se ha expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 55, de 8 de marzo de 2.002 y nº 111, de 16 de mayo de 2.002 y Tablón de Edictos Municipal sin que se hayan formulado alegaciones por parte de terceros interesados.

Considerando que se ha emitido informe ambiental favorable por la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente, de fecha de 16 de septiembre de 2.003 e informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha de 14 de enero de 2.004, según el cual se considera la existencia de un interés social en la actividad en cuestión y la justificación de su emplazamiento en el medio rural, debiendo contar los yacimientos arqueológicos de la zona contar con un área de protección de 500 m. de radio a su alrededor, por lo que será necesaria para la autorización de las obras la emisión del correspondiente informe de la Consejería de Cultura.

En consecuencia, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1.992 -declarado aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997-, así como lo previsto en los arts. 20 y siguientes del Decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo modificado por

Decreto 102/99, en relación con la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento de Carmona las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del referido Decreto, entre las que se encuentra la relativa a autorizaciones en suelo no urbanizable y disposición transitoria 1ª del Decreto 193/2.003, de 1 de julio; la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente la Declaración de interés público para la instalación de planta de aderezo de aceitunas en finca "El Saltillo Perea", sujeta a las siguientes condiciones:

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Informe Ambiental, de fecha de 16 de septiembre de 2.003. Los yacimientos arqueológicos de la zona contar con un área de protección de 500 m. de radio a su alrededor, por lo que será necesaria para la autorización de las obras la emisión del correspondiente informe de la Consejería de Cultura.

Segundo.- La autorización deberá complementarse con las preceptivas licencias municipales de apertura y de obra, las cuales deberán solicitarse -para el caso de que no se hubieran pedido con anterioridad- en el plazo máximo de un año, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la referida autorización.

Tercero.- Dar traslado de lo resuelto a la entidad interesada, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos oportunos.”

Sin suscitarse intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 13º.- RESOLUCION DE ALEGACIONES FORMULADAS EN EL EXPEDIENTE DE DECLARACION DE INTERES PUBLICO PARA LA CONSTRUCCION DE INSTALACIONES DESTINADAS A CENTRO DE COMRAVENTA DE VEHICULOS INDUSTRIALES EN FINCA SITA EN CTRA. N-IV, KM. 511,15.- SEVILLANA DE CAMIONES 2.020 S.L.- Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia, se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“En sesión celebrada el día 31 de octubre de 2.003 el Pleno Municipal acordó conceder a la entidad "Sevillana de Camiones 2.020, S.L.", con C.I.F. núm.: B-91156174, un plazo de audiencia de 15 días hábiles de forma previa a la denegación de la Declaración de Interés Público solicitada para la construcción de instalaciones destinadas a centro de compraventa de vehículos industriales en finca sita en Ctra. N-IV, Km. 511,5.

Resultando que se han presentado alegaciones por parte de la entidad interesada mediante escrito con fecha de entrada el día 15 de diciembre de 2.003.

Considerando el contenido del informe jurídico desfavorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha de 16 de febrero de 2.004, sobre la base del cual procede la desestimación de las alegaciones manifestadas, por cuanto:

El trámite de audiencia concedido a la entidad interesada obedece, precisamente, a lo dispuesto en el art. 84.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el objeto de que aquella pueda formular las alegaciones que estime necesarias -tal y como ha hecho, pues sobre ellas versa el presente informe-. Por el simple hecho de que en el referido acuerdo no figure la expresión "puesta de manifiesto del expediente", no ha de entenderse como una negación por parte de la Administración de la facultad de ejercer por los interesados el derecho reconocido en el art.35.a) Ley 30/1.992 (conocer, en cualquier momento, el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias de documentos contenidos en ellos).

Esta simple omisión, solamente tendría algún efecto invalidante si concurriera el supuesto previsto en el art. 63.2 Ley 30/1.992, alegado por la entidad interesada, en el sentido de que un defecto de forma dé lugar a indefensión.

Pero como la propia entidad demuestra con su propia actuación (presentación de escrito de alegaciones, con aportación de documentos, datos ...), no cabe considerar dicha circunstancia, al haber disfrutado -de forma efectiva- de posibilidades de conocimiento y defensa, lo que permite aplicar el criterio jurisprudencial de relativización de los vicios de forma.

En este sentido, el Derecho no ampara la forma por la forma, sino que, según tiene declarado reiteradamente el Tribunal Constitucional, ha de distinguirse entre indefensión material e indefensión formal, definiéndose a aquella como una noción material que para que tenga relevancia constitucional no ha de implicar sólo infracción de reglas procesales, sino que como consecuencia de ella se haya entorpecido o dificultado de manera sustancial la defensa de los derechos o intereses de una de las partes en el proceso (Sentencia 154/1.991, de 10 de julio). De igual manera, no puede afirmarse que se haya producido

indefensión si ha existido posibilidad de defenderse en términos reales y efectivos, sin importar alguna limitación no trascendente de las facultades de defensa (Sentencia del tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 26 de marzo de 1.998). Evidentemente, la omisión de una simple expresión formal, no puede calificarse como un entorpecimiento o dificultad esencial a la defensa de los derechos del expedientado, y sí como una irregularidad formal sin trascendencia alguna a los efectos de su defensa.

En esta misma línea se manifiesta la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de abril de 1.996, según la cual «como tiene declarado esta Sala... no todos los vicios o infracciones cometidos en la tramitación de un procedimiento administrativo tienen equidad jurídica suficiente para amparar una pretensión anulatoria por causa formal, dado que sólo los defectos muy graves que impidan al acto final alcanzar su fin o que produzcan indefensión de los interesados podrán determinar la anulabilidad; constituyendo ésta una doctrina jurisprudencial que ha ido reduciendo progresivamente los vicios de forma determinante de invalidez para limitarlos a aquellos que suponen una disminución efectiva, real y trascendente de garantías». En definitiva, la valoración de los defectos procedimentales -si por tal hubiese que denominar a la falta de una simple expresión-, debe verificarse con un criterio realista, y así, si es de prever que una repetición de las actuaciones, subsanado el defecto, conduciría a la misma conclusión, un elemental principio de economía procesal aconseja llegar al problema de fondo, resolviendo de una vez por todas el conflicto latente entre la Administración y los administrados, poniendo fin así a la situación de incertidumbre jurídica (Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de junio de 1.981).

No puede calificarse la concesión del trámite de audiencia como una resolución negativa, por el hecho de exponerse en la misma los fundamentos que la motivan, pues, precisamente, la omisión de los mismos -incluida la jurisprudencia que los avala- sí podría conducir a una situación de indefensión.

La resolución municipal sobre aprobación inicial y admisión a trámite no puede configurarse como vinculante y determinante de la resolución final (se adopte ésta por un el Pleno del Ayuntamiento con los mismos componentes o con otros distintos), pues, de lo contrario, no tendría sentido tramitar un procedimiento en el que se pueden producir alegaciones por parte de terceros interesados y en el que se recibe el informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que han de servir para ilustrar mejor la decisión final que se ha de adoptar.

Este es el sentido que ha de darse a un acto de trámite, que abre la puerta a la instrucción de un procedimiento que culmina, una vez cumplidos los trámites preceptivos, en un acto definitivo por el cual se aprueba definitiva o se deniega la solicitud de Declaración de Interés Público. Es éste último el que sirve como resolución de un procedimiento, en el sentido de que decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo (art. 89.1 Ley 30/1.992).

Asimismo ha de tenerse en cuenta que el propio artículo 54.1.c) de la Ley 30/1.992, faculta que un acto que se separe del criterio seguido en actuaciones precedentes siempre que se motive, lo cual se ha hecho en el referido acuerdo.

Aclarado lo anterior, no existe nexo de causalidad entre el daño alegado por la entidad y el funcionamiento de la Administración, pues aquella tiene el deber jurídico de estar a la resolución final del procedimiento por ella iniciado, así como a las preceptivas licencias de apertura y de obras, para, una vez concedidas, implantar de forma efectiva la actividad pretendida.

Aún cuando en el informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes considere el interés social de la actividad así como el cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación, constituye un requisito necesario e imprescindible la justificación de su emplazamiento en el medio rural, sin el cual no es posible la Declaración de Interés Social, tal y como exige el artículo 44.2.4º del Reglamento de Gestión Urbanística, según el cual en la resolución definitiva habrá de valorarse, además del interés social, las razones que determinen la necesidad de emplazarse en el medio rural. Y esto es lo que se ha hecho en el expediente a la vista del referido informe. Dicha exigencia, asimismo, se contempla como requisito para la consideración de una Actuación de Interés Público la procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable.

La argumentación expuesta en el acuerdo de Pleno sobre la falta de justificación de su emplazamiento no desvirtúa, en términos absolutos, lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 6/1.998, en el bien entendido que

dichas actuaciones son y han de ser siempre excepcionales. Precisamente, esta excepcionalidad justifica que la Declaración de Interés Público ha de ser siempre concedida de forma restrictiva y siempre cuando concurren los requisitos imprescindibles que exige la legislación urbanística (interés social y justificación de su emplazamiento). La afirmación contenida en el referido acuerdo sobre la desvirtuación de la naturaleza del suelo no urbanizable, ha de entenderse en el contexto en el que se manifiesta, que es el relativo a la utilización del argumento de la mera creación de puestos de trabajo como suficiente para la justificación del emplazamiento en el medio rural.

Por lo que se refiere a la manifestada existencia de autorizaciones de actividades industriales en el medio rural, el precedente administrativo no constituye fuente del Derecho ni puede utilizarse como argumento para la concesión de una autorización para la entidad interesada, si la separación del mismo estuviese motivada, tal y como ocurre en este caso.

Esto es así porque no tiene valor normativo de costumbre el llamado «precedente administrativo», esto es, la práctica reiterada por la Administración en la aplicación de la norma. Y ello porque nuestro Derecho sólo admite la costumbre «extra legem», no la «secundum legem». Cuando existe una ley que ha de aplicarse, los sujetos se ordenan directamente a ella, sin tener que pasar por la versión que de la misma da la Administración.

No obstante, es cierto que el precedente reiterado puede tener un cierto valor vinculante para la propia Administración, en el sentido de que apartarse de él en un caso concreto puede ser índice de un trato discriminatorio contrario al principio de igualdad de los ciudadanos ante la ley y de la buena fe. Por ello, el citado art. 54.1, c) de la Ley 30/1.992 impone a la Administración la obligación de motivar los actos que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes. La doctrina del Tribunal Constitucional ha ratificado expresamente esta doctrina. Así en Sentencia de 24 enero 1983, acepta en el ámbito judicial (mucho más por tanto en el administrativo), que una sentencia producida sobre un caso idéntico a la de otra pueda separarse de la doctrina de esta última, aunque justificando debidamente la discrepancia.

En el expediente en trámite no consta documentación que acredite la veracidad de lo afirmado por la entidad interesada sobre la falta de especial protección de la finca, su compatibilidad con otros usos, entre ellos, el desarrollo urbanizador, ni su inclusión en una reserva pública de suelo, ni se aporta documentación justificativa alguna sobre dichos extremos, por lo que se han de tener por no manifestada la misma. Aún así, la clasificación de la finca en cuestión es clara, a la vista de los informes obrantes en el expediente: suelo no urbanizable por las Normas Subsidiarias de Planeamiento y suelo no urbanizable por razones de sostenibilidad y racionalidad, subcategoría protección agrícola activa, por el documento del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado inicialmente.

Por lo que respecta a la pretendida escasez de suelo industrial, la falta de suelo industrial disponible, es una circunstancia que podría remediarse tras una revisión del planeamiento, pero no por una derogación singular de sus normas, cual es caso de la pretendida declaración de interés público de un edificio industrial en suelo no urbanizable (Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de marzo, Arz. 2152).

Asimismo, en la Sentencia del mismo Tribunal de 30 de octubre de 1.995, Arz. 7712, se rechaza de forma tajante este argumento:

“... los motivos que se tuvieron en cuenta para otorgar la autorización administrativa y posteriormente la licencia urbanística en lo referente a dicha necesidad (de emplazamiento en el medio rural), no están justificados en modo alguno por el hecho de que, aunque las Normas Subsidiarias prevén la localización para suelo industrial en suelo urbano, apenas queden espacios disponibles, o no se haya desarrollado la infraestructura necesaria; penuria en el espacio y transitoriedad en el tiempo nunca justificantes de la necesidad de emplazamiento en el medio rural ...”

Se añade por la jurisprudencia que al mismo razonamiento se ha de llegar en el supuesto de que exista disponibilidad de suelo industrial, pero que aún no esté desarrollado urbanísticamente, porque ello “... no puede afectar a un deseo claro del planificador cual es el relativo a la concentración de las industrias” (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 3 de febrero de 2.000, Arz. 171)

Por lo que hace a las alegaciones relativas a la necesidad de grandes superficies así como la existencia de otros elementos que justifican el interés social de la actividad y el nulo impacto ambiental, todas éstas han de contemplarse a la luz de las siguientes ideas sobre las cuales la jurisprudencia ha ido concretando los parámetros de la justificación del emplazamiento en el medio rural y del interés público:

El legislador persigue una finalidad patéticamente tuitiva del suelo no urbanizable, en cierta medida identificable con el movimiento sociopolítico denominado ecologismo, que lo que propugna es la necesidad de preservar la naturaleza, y en muchos casos la del ser humano en ella, y ponerla a salvo de las perturbaciones ocasionadas con la moderna industrialización. (Sentencia del Tribunal Supremo, de 30 de octubre de 1.995, Arz. 7712).

Valoración restrictiva de las posibilidades edificatorias no vinculadas a un uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético, etc, preservándose el suelo no urbanizable de las edificaciones de características urbanas.

Se ha operado un cambio jurisprudencial sobre los conceptos de utilidad pública e interés social, que como indeterminados que son, e indudablemente afectados a los cambios sociales y políticos, no son ajenos a las

variaciones doctrinales. Así la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de 25 de junio de 1.999, Arz. 3089, se hace eco de este cambio y afirma que:

“En efecto, la doctrina jurisprudencial invocada por los demandados en apoyo de sus pretensiones, entre otras, las SSTs de 29-9-1987 y 9 de junio de 1.987 (interés social como abaratamiento de los costos, descongestión urbanística, incremento de los puestos de trabajo y compatible con la existencia de un beneficio mercantil), no pueden ser reclamables al haberse operado un cambio jurisprudencial, del que sirve como exponente la STS de 23 de diciembre de 1.996. Por ello esta Sala considera de aplicación en el presente recurso, la doctrina consolidada a raíz de la referida sentencia, la cual establece:

En razón del carácter restrictivo que ha de dotarse a la interpretación del precepto antecitado, hemos de precisar que el interés social o utilidad pública no puede identificarse sin más con cualquier actividad industrial, comercial o negocial en general de la que derive la satisfacción de una necesidad de los ciudadanos con la contraprestación de un lícito lucro o ganancia, pues es evidente que ello desnaturalizaría la finalidad perseguida por el precepto del artículo 85 de la Ley del Suelo (ahora los citados al principio de este informe), dada su excesiva generalidad, ya que la extensión de la excepción legal a todo este tipo de instalaciones o actividades que claro está suponen una mayor creación de empleo y riqueza, supondría la conversión de la excepción en la regla general.”

En el mismo sentido, se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de marzo de 1.999, Arz. 2152.

La manifestada existencia de industrias ubicadas en suelo no urbanizable como argumento que desmiente lo afirmado por el Ayuntamiento, puede constituir una realidad de hecho, autorizada o no, que no se acomode bien con la aplicación que, en ciertos casos, la Administración haga de la norma o deba hacer de la misma, pero, en ningún caso, como ya se ha argumentado más arriba constituiría un precedente vinculante para ella. Tampoco el hecho de que se hayan realizado actuaciones dirigidas a la implantación de la actividad solicitada implican por sí mismas el cambio de clasificación del suelo no urbanizable, máxime cuando se encuentra en trámite un expediente de protección de la legalidad urbanística.

Se ignora por la entidad interesada que el Ayuntamiento de Carmona tiene competencia para la tramitación y resolución de la Declaración de Interés Público solicitada, en virtud de lo dispuesto por los artículos 20 y siguientes del Decreto 77/1.994, de 5 de abril, por el se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen, en relación con la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2.000, por la que se delega en el Ayuntamiento de Carmona las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del referido Decreto, entre las que se encuentra la relativa a autorizaciones en suelo no urbanizable.

En consecuencia, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1.992 -declarado aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997-, así como lo previsto en los arts. 20 y siguientes del Decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo modificado por Decreto 102/99, en relación con la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento de Carmona las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del referido Decreto, entre las que se encuentra la relativa a autorizaciones en suelo no urbanizable y disposición transitoria 1ª del Decreto 193/2.003, de 1 de julio; la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Denegar la Declaración de Interés Público solicitada por la entidad "Sevillana de Camiones 2.020. S.L." para la construcción de instalaciones destinadas a centro de compraventa de vehículos industriales en finca sita en Ctra. N-IV, Km. 511,5, con la motivación expuesta.

Segundo.- Dar traslado de lo resuelto al interesado, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos oportunos.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Sres. capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 14º.- SOLICITUD DE DECLARACION DE INTERES PUBLICO PARA COMPRAVENTA DE MAQUINARIA AGRICOLA EN CTRA. SEVILLA-MALAGA, KM. 28,8.- EL CHORREAL, S.L.-Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia, se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de Declaración de Interés Público así como el de licencia municipal de apertura para actividad de compraventa de maquinaria agrícola usada en finca sita en Ctra. Sevilla-Málaga, Km. 28,8 (actualmente Km. 24), suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias como no urbanizable, y promovido por la entidad "Chorreal, S.L.", con C.I.F. núm.: B-41178823.

Teniendo en cuenta el informe desfavorable emitido por la Oficina Técnica Municipal, de fecha de 20 de noviembre de 2.003, por cuanto la finca y edificación reflejadas en proyecto no cumplen las condiciones establecidas en los artículos 20 y 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, ya que la edificación se sitúa a menos de 40 m. de linderos y la finca tiene dos de sus lados al menos con una longitud inferior a 150 m.

Considerando, asimismo, que el interés social o la utilidad pública no pueden identificarse sin más con cualquier actividad industrial, comercial o negocial, ya que la extensión de la excepción legal a todo este tipo de instalaciones o actividades -que claro está suponen una mayor creación de empleo y riqueza- supondría la conversión de la excepción en la regla general. (Sentencias del Tribunal Supremo de 23 de diciembre de 1.996 y 1 de marzo de 1.999). Tampoco la necesidad de disposición de superficies de grandes dimensiones justifica su emplazamiento en suelo no urbanizable, pues esta exigencia es común a múltiples empresas establecidas precisamente sobre suelo industrial (Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de marzo de 1.999)

Por último, la posibilidad de creación de puestos de trabajo no puede desvirtuar la naturaleza del suelo no urbanizable, ocupando dicho suelo a bajo precio, evitando con ello la asunción de las cargas y obligaciones urbanísticas existentes en el resto de tipos de suelo; poniendo en riesgo, asimismo, el carácter preservador del régimen jurídico de aquella clase de suelo (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de 15 de marzo de 2.000)

Visto lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1.992 declarado aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997, así como lo previsto en los arts. 20 y siguientes del Decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo modificado por Decreto 102/99, en relación con la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento de Carmona las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del referido Decreto, entre las que se encuentra la relativa a autorizaciones en suelo no urbanizable y disposición transitoria 1ª del Decreto 193/2.003, de 1 de julio.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a la entidad interesada un plazo de audiencia de 15 días hábiles para la formulación de alegaciones y la presentación de los documentos y justificaciones que estime pertinentes para la defensa de sus derechos e intereses.

Segundo.- Entender denegada la solicitud de Declaración de Interés Público así como la licencia municipal de apertura presentada por la entidad "Chorreal, S.L." para el desarrollo de la actividad de compraventa de maquinaria agrícola usada en finca sita en Ctra. Sevilla-Málaga, Km. 28,8 (actualmente Km. 24), en el supuesto de que durante el plazo indicado no se formularan alegaciones por la misma.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los señores capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 15º.- RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE DECLARACION DE INTERES PUBLICO DE SALON DE CELEBRACIONES EN FINCA “PINO DE SAN JOSE”, SITA EN CTRA. N-IV, KM. 524,5.- TARAZONA, S.A. Y VALORES LA NAO, S.A.- Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia, se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En sesión celebrada el día 26 de junio de 2.000 el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente e informar favorablemente la solicitud formulada por las entidades "Tarazona, S.A.", con C.I.F. núm.: A-41026154 y "Valores La Nao, S.A.", con C.I.F. núm.: A-78596442, sobre la Declaración de

Interés Público para la construcción de nave para salón de celebraciones, en finca "Pino de San José", sita en Ctra. N-IV, Km. 524,5, la cual se localiza en suelo clasificado como no urbanizable.

Resultando que el expediente se ha expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 212, de 12 de septiembre de 2.000 y Tablón de Edictos Municipal sin que se hayan formulado alegaciones por parte de terceros interesados.

Considerando que se ha emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha de 27 de noviembre de 2.000, según el cual se considera la existencia de un interés social en la actividad en cuestión, no así la justificación en el proyecto presentado de la necesidad de su emplazamiento en el medio rural, debiendo darse cumplimiento a determinadas condiciones establecidas para la zona de protección del acuífero de los Alcores.

Teniendo en cuenta que con fecha de entrada en esta Administración el día 5 de febrero de 2.004 se ha aportado documentación complementaria en la que, según informe de la Oficina Técnica Municipal, de fecha de 17 de febrero de 2.004, se justifica la necesidad del emplazamiento de la actividad en suelo no urbanizable.

En consecuencia, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1.992 -declarado aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997-, así como lo previsto en los arts. 20 y siguientes del Decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo modificado por Decreto 102/99, en relación con la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento de Carmona las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del referido Decreto, entre las que se encuentra la relativa a autorizaciones en suelo no urbanizable y disposición transitoria 1ª del Decreto 193/2.003, de 1 de julio; la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente la Declaración de interés público para la construcción de nave para salón de celebraciones, en finca "Pino de San José", sita en Ctra. N-IV, Km. 524,5, sujeta a las siguientes condiciones:

Los vertidos de aguas residuales deberán disponer de los sistemas de depuración establecidos en la normativa urbanística de aplicación.

No se autorizarán extracciones ni captaciones de agua en los acuíferos superficiales o profundos.

Segundo.- La autorización deberá complementarse con las preceptivas licencias municipales de apertura y de obra, las cuales deberán solicitarse -para el caso de que no se hubieran pedido con anterioridad- en el plazo máximo de un año, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la referida autorización.

Tercero.- Dar traslado de lo resuelto a la entidad interesada, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos oportunos."

Sin suscitarse intervención alguna, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 16º.- SUSPENSION DE EXPEDIENTE DE DECLARACION DE INTERES PUBLICO PARA EXPLOTACION DE CANTERA DE ALBERO EN FINCA SITA EN CTRA. CARMONA-EL VISO.- PINO DE LA LEGUA, S.L.- Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia, se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En sesión celebrada el día 30 de octubre de 2.002 el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente e informar favorablemente la solicitud formulada por la entidad "Pino de la Legua, S.L.", con C.I.F. núm.: B-41522780, sobre la Declaración de Interés Público para la instalación de cantera de albero y posterior reposición de uso agrícola en la finca conocida como "Pino de la Legua", junto a la Ctra.

Carmona-El Viso del Alcor, la cual se localiza en suelo clasificado como no urbanizable. Resultando que en fecha de 22 de agosto de 2.003 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 194, el acuerdo de aprobación inicial del documento revisado del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona, en el cual se tienen por suspendidas, durante un plazo de dos años, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas identificadas a tal efecto, en aplicación de lo dispuesto por los artículos 27.2 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 120 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Considerando que, según informes emitidos por la Oficina Técnica Municipal, de fechas de 18 de febrero de 2.004, la finca en la que se plantea la actividad se sitúa dentro de los ámbitos de suspensión, sobre suelo clasificado como no urbanizable de protección en razón de sus valores naturales y agrícolas, subcategoría protección agrícola secano alcores, para el que, según se establece en el art. 260 de las Normas Urbanísticas, se deberá redactar un Plan Especial de Coordinación de las Actividades Extractivas, prohibiendo la concesión de nuevas licencias de actividades de extracción hasta que no sea redactado dicho plan y se desarrolle su regulación específica. En atención a esta circunstancia, la Declaración de Interés Público solicitada resulta contraria a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística, procediendo, por ello, que se ordene la interrupción del procedimiento en trámite.

En consecuencia, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1.992 -declarado aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997-, así como lo previsto en los arts. 20 y siguientes del Decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo modificado por Decreto 102/99, en relación con la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento de Carmona las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del referido Decreto, entre las que se encuentra la relativa a autorizaciones en suelo no urbanizable y disposición transitoria 1ª del Decreto 193/2.003, de 1 de julio; la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Ordenar la suspensión del expediente de Declaración de Interés Público solicitada para la instalación de cantera de albero y posterior reposición de uso agrícola en la finca "Pino de la Legua", junto a la Ctra. Carmona- El Viso del Alcor, hasta tanto no se redacte el Plan Especial de Coordinación de Actividades Extractivas y se desarrolle su regulación específica.

Segundo.- Dar traslado de lo resuelto a la entidad interesada, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos oportunos."

Sin suscitarse intervención alguna, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 17º.- SOLICITUD DE APROBACION DE PROYECTO DE ACTUACION PARA VIVIENDA EN FINCA "EL GRANADILLO".- D. ISIDRO BARRIOS GARCIA.- Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia, se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinado el expediente de Proyecto de Actuación para vivienda en finca "El Granadillo", sita en este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable, y promovido a instancia de D. Isidro Barrios García, con D.N.I. núm.:28.190.521-L.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 42, 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que, a la vista del informe del Sr. Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal de fecha de 10 de febrero de 2.004, concurren los requisitos exigibles establecidos en el art. 42.1 de la Ley 7/2.002 para la admisión a trámite de la solicitud presentada.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por D. Isidro Barrios García en orden a la aprobación de Proyecto de Actuación para vivienda en finca "El Granadillo".

Segundo.- Someter el mencionado Proyecto de Actuación al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal de Anuncios y con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual se podrá examinar el mismo y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Tercero.- Dar traslado del expediente junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el

art. 43.1.d) de la Ley 7/2.002.

Cuarto.- Manifestar al solicitante que la admisión a trámite del Proyecto de Actuación no prejuzga ni vincula el contenido, favorable o desfavorable, de la resolución final del procedimiento que se tramite.

Quinto.- Dar traslado de lo resuelto al interesado y facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los señores capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 18º.- SOLICITUD DE APROBACION DE PROYECTO DE ACTUACION PARA DOS VIVIENDAS EN HACIENDA “EL OIDOR”.- KGM INVERSIONES, S.A.- Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia, se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras:

“Examinado el expediente de Proyecto de Actuación para dos viviendas en hacienda "El Oidor", sita en este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable, y promovido a instancia de la entidad "KGM Inversiones, S.A.", con C.I.F. núm.: A-79332144.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 42, 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que, a la vista del informe del Sr. Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal de fecha de 18 de febrero de 2.004, concurren los requisitos exigibles establecidos en el art. 42.1 de la Ley 7/2.002 para la admisión a trámite de la solicitud presentada.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por la entidad "KGM Inversiones, S.A." en orden a la aprobación de Proyecto de Actuación para dos viviendas en hacienda "El Oidor".

Segundo.- Someter el mencionado Proyecto de Actuación al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal de Anuncios y con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual se podrá examinar el mismo y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Tercero.- Dar traslado del expediente junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el art. 43.1.d) de la Ley 7/2.002.

Cuarto.- Manifestar al solicitante que la admisión a trámite del Proyecto de Actuación no prejuzga ni vincula el contenido, favorable o desfavorable, de la resolución final del procedimiento que se tramite.

Quinto.- Dar traslado de lo resuelto al interesado y facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los señores capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 19º.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y RATIFICACION DE DECRETO Nº 201/2004 RELATIVO A DESAHUCIO ADMINISTRATIVO DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN C/ GABRIEL Y GALAN, Nº 14, ALTO IZQDA.- Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia, se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el Decreto nº 201/04 de 19 de febrero de 2004 por el que se procede al desahucio administrativo de varios inmuebles de propiedad municipal sitos en la Calle Gabriel y Galán, nº 14 Alto Izquierda. Considerando lo que dispone el art. 70.1 de la Ley 9/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en el sentido que la competencia para acordar el desahucio corresponde al Pleno de la respectiva Entidad Local, pero el Presidente de la Entidad podrá adoptar, por razón de urgencia, y motivadamente, las resoluciones tendentes a repeler usurpaciones o prevenir daños graves para el interés general a los bienes de la Entidad, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

La Comisión Informativa de Urbanismo PROPONE al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Tomar conocimiento y ratificar la resolución referida.
- 2.- Dar traslado de lo resuelto a los interesados a los efectos oportunos."

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 20º.- CAMBIO DE TITULARIDAD DE CONCESION ADMINISTRATIVA DE LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN CALLE MEJICO DESTINADO A SERVICIO DE ALIMENACIÓN.- Por la Sra.Secretaria y de orden de la Presidencia, se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En fecha de 2 de noviembre de 1990 el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de otorgar a D. Juan Carlos Jurado García , con D.N.I. núm.: 75.436.127, concesión administrativa para el aprovechamiento privativo de local de servicio público de 40 m2 ubicado en el edificio social construido por el Ayuntamiento en la Bda. de Guadajoz (c/ Méjico), destinado a servicio de alimentación.

Con fecha de entrada en esta Corporación el día 23 de febrero de 2.004, se presenta escrito en el Registro General en el que se solicita por D^a. Carmen Duran Yamuza, el cambio de titularidad de la referida concesión a su nombre, aportándose en el referido escrito cesión la titularidad de la misma suscrita por el anterior adjudicatario.

En base a todo lo mencionado y a la vista de lo dispuesto en la legislación básica de Régimen Local, Ley 7/1.999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Reglamento de Bienes y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y demás normativa de aplicación; la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Autorizar el cambio de titularidad referido y por tanto otorgar concesión administrativa a D^a. Carmen Duran Yamuza, para el aprovechamiento privativo del local de servicio público ubicado en la Bda. de Guadajoz (c/ Méjico)destinado a servicio de alimentación(supermercado) de conformidad con el Pliego de Condiciones que rige la concesión (canon 180 Euros)y por el espacio de tiempo que reste para la finalización de la misma(hasta el 2 de noviembre de 2005)
- 2.- El concesionario deberá, asimismo, prestar la fianza por dos mensualidades del canon previsto en el Pliego de condiciones de la concesión.
- 3.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del oportuno documento contractual, lo cual deberá realizarse en un plazo no superior a 15 días."

Sin suscitarse intervención alguna, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

Incorporado en el punto 10º de la sesión el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, el **Sr. Alcalde-Presidente** determina que antes de pasar al debate de las mociones, sea tratado el punto 5º del orden del día.

PUNTO 5º.- RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LA SECCION SINDICAL FSP-UGT CONTRA ACUERDO PLENARIO DESESTIMATORIO DE RECLAMACION RELATIVA A MODIFICACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO COMO ANEXO AL PROYECTO 2003.- Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia, se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, RR.HH. y Régimen Interior, cuyo tenor literal es el siguiente:

"A la vista del recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Emilio Rodríguez Román, en calidad de Secretario General de la sección sindical FSP-UGT, contra acuerdo plenario desestimatorio de reclamación presentada en su día en el trámite de exposición pública de una modificación de la Plantilla y Relación de puestos de trabajo, como documento anexo al presupuesto municipal.

Considerando el informe emitido por el Area de Recursos Humanos, del cual se desprende lo siguiente:

1º.- Respecto a las alegaciones del apartado 4º,... "Según la documentación obrante en la Oficina a mi cargo, resulta que en el supuesto en cuestión se hizo una propuesta por parte de la Delegación de RRHH, y se convocó una reunión de la Mesa de Negociación para tratar los temas que implicaban modificación de retribuciones.

Que no existió acuerdo unánime de todos los asistentes a la Mesa de negociación, pero sí hubo votos a favor (de los representantes del equipo de gobierno de la Corporación y de la sección sindical CCOO) y votos en contra.

Que, respecto a la inclusión en el Presupuesto del importe necesario para cubrir los gastos derivados de la Vigilancia de la salud, me remito al informe emitido en su momento por el Area de Intervención.

2º.- En la alegación quinta y sexta de nuevo se reitera la disconformidad con la creación del Servicio de Atención al ciudadano y con las retribuciones económicas de los empleados adscritos al mismo.

Este tema, tal y como se señala expresamente en el recurso, ha sido recurrido en vía administrativa, y tras su desestimación, en vía judicial.

3º.- La alegación séptima se refiere a temas propuestos por la sección sindical FSP-UGT que no entraron en la Mesa de Negociación al no haberse incluidos los mismos en el orden del día, por lo tanto no se han tenido en cuenta en los cambios de plantilla y relación de puestos de trabajo..."

Por todo lo expuesto, la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Desestimar el recurso potestativo de reposición presentada por D. Emilio Rodríguez Román, en calidad de Secretario General de la sección sindical FSP-UGT de este Ayuntamiento contra acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2003 desestimatorio de reclamación relativa a la aprobación de una modificación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo como anexo al Presupuesto 2003.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo a la parte reclamante, con indicación de los recursos pertinentes.

3º.- Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado."

Toma la palabra **Dª Trinidad Saas de los Santos**, Concejala del Grupo Socialista y señala que el Grupo Socialista, como ya hizo en la propia Mesa de Negociación celebrada el día 23 de septiembre de 2003 crítica la falta de negociación verdadera porque ni UGT ni los grupos de la oposición municipal tuvieron oportunidad de presentar sus propuestas, y en el mismo sentido se manifestó en el Pleno de aprobación de los Presupuestos de 2003 y en el posterior que se celebró para tratar las alegaciones del sindicato UGT a dichos presupuestos.

Acto seguido **Dª Mª José Rodríguez Gavira**, anuncia que su Grupo se abstendrá como hizo en los anteriores Plenos por la falta de negociación y señala que se impone la negociación con los sindicatos sobre determinados asuntos pendientes desde hace tiempo y que podrían resolverse con el diálogo. Finalmente pregunta a la Sra. Secretaria en relación con el contenido de la propuesta si los miembros de la oposición son miembros de la Corporación, a lo que aquella contesta que evidentemente sí y que será matizado el error apreciado en la documentación.

Finalizado el turno de intervenciones y por mayoría de 13 votos a favor procedentes de los señores representantes del Grupo Municipal de IU/CA y 6 abstenciones procedentes de los señores representantes del Grupo Municipal Socialista (4) y Popular (2), el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 21º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA FOMENTAR EL DEPORTE EN CARMONA.- Ratificada su inclusión en el orden del día según lo dispuesto en el art. 82.3 del vigente ROF, tras anunciar que a la propuesta inicial se han incorporado dos apartados más, por la Sra. Trinidad Saas de los Santos, Concejala del Grupo Socialista, y de orden de la Presidencia, se da lectura de

moción que, relativa al asunto epigrafiado, consta del siguiente tenor literal:

“El Grupo Municipal Socialista, considera primordial, realizar mayores esfuerzos para dinamizar la vida deportiva en nuestro pueblo.

La práctica del deporte en todos los sectores de la población, es una cuestión que debe facilitarse a la ciudadanía desde el Ayuntamiento, como objetivo prioritario y fomentar:

- 1.- El Deporte de mayores como medidas de mantenimiento y rehabilitación.
- 2.- El Deporte de menores, para desarrollar su psicomotricidad y el trabajo en equipo.
- 3.- El Deporte de jóvenes, como práctica que estimula hábitos de vida saludable y ocupa el tiempo libre.

Como viene siendo habitual en deportes como fútbol, futbito, baloncesto, tenis, natación..., la Delegación de Deportes viene funcionando a través de acuerdos municipales con asociaciones, clubes o peñas que organizan la práctica de éstos de forma organizada y realizando eventos deportivos.

Creemos necesario ayudar a estas entidades de forma más concreta, no como se viene haciendo en la actualidad sino en función a la categoría profesional en la que se encuentran (no por alumnos y kilómetros), proporcionándoles equipaciones que lleven el nombre de Carmona, dotándolos de material deportivo adecuado (chandals), fomentando a su vez, la realización de eventos deportivos en Carmona. El hecho de llevar en su indumentaria el nombre de Carmona, es una forma de promocionar nuestra ciudad por todos aquellos pueblos donde van a jugar y competir, como una forma de acercar el deporte a cada uno de los rincones de nuestra provincia.

Además desde el Ayuntamiento, se debe apostar por fomentar el deporte como una necesidad básica a la ciudadanía, atender el deporte de base para lograr futuros atletas e impulsarlo a todos los niveles.

Solicitamos una mejor gestión de las Instalaciones Deportivas de Carmona y un mantenimiento adecuado a las necesidades, en el cual detectamos varias carencias que pasamos a enumerar:

En el Pabellón “Pepe Rivas”: problemas de goteras y un pavimento inadecuado para los deportes que allí se practican.

En el Polideportivo: Materiales en malas condiciones y las pistas rodeadas de escalones con el consiguiente peligro para los niños.

En el Campo de Fútbol “Pepe Olías”: Falta de iluminación y deficiencias en mantenimiento de las instalaciones, existencia de un solo vestuario para las dos pistas y falta de un cerramiento en la pista de albero para evitar las pérdidas de éste causadas por el fuerte viento (Plan AEPSA).

En cuanto a las pistas deportivas de los Colegios Públicos y de los Institutos, deberían aprovecharse para su utilización plena por las tardes y los fines de semana, realizando la oportuna adaptación y mejora de sus instalaciones, tanto en Carmona como en Guadajoz.

Y para terminar propondríamos el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales los fines de semana por la noche, como alternativa lúdica para los jóvenes con prácticas sanas y saludables.

Dada la importancia que para nuestro Grupo tiene el Deporte, el Grupo Municipal Socialista propone al PLENO que se tomen medidas efectivas y rápidas para que los ciudadanos de Carmona puedan disfrutar de las actividades deportivas que cada uno desee en óptimas condiciones.

- 1.- Instamos a la Delegación de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento de Carmona la puesta en marcha de dichas medidas.
- 2.- Instamos al Equipo de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de Carmona para la creación de un Consejo Local de Deportes.
- 3.- Instamos además al Concejal de Hacienda a que aumente la partida presupuestaria de Deporte.”

Toma la palabra **D^a M^a Gracia Romero García**, Delegada de Deportes que dice lo siguiente:

“Estoy de acuerdo que existen deficiencias en el deporte de nuestra localidad, y estamos trabajando en ello, para fomentar y mejorar el deporte en Carmona.

La Delegación de Deportes, como todas las Delegaciones de este Ayuntamiento se marca un objetivo y unas metas a conseguir en esta legislatura, no sólo nos dedicamos a solucionar los problemas del día a día, que es también muy importante, pero vamos más allá, y ojalá se tuviera una varita mágica para hacerlo todo en dos días, pero como eso no es así, se está trabajando desde el primer día en poder llegar a unos objetivos.

Y recuerdo que esta concejalía no la hemos llevado desde el grupo de izquierda unida y necesita cambios, cambios que se están empezando a realizar.

Me consta que os habéis reunido con algunos clubes de Carmona, aunque no con todos, para ver las deficiencias, que traéis en esta moción, pero si me hubierais consultado os daría algunos más datos, puesto que todo lo que ponéis en esta moción, no sé si es casualidad, o que algún club saben las cosas que se van a hacer en deporte, puesto que lo he tratado, yo, personalmente con cada clubes.

Y no ahora!, nosotros al principio de la legislatura vimos y detectamos esos problemas del deporte en nuestra localidad, puesto que yo como concejala de Deportes me he reunido, uno por uno, con todos los clubes existentes en Carmona, con los 21 clubes, para ver sus demandas.

Las primeras reuniones con los distintos clubes fueron :

con los clubes de fútbol: Carmona, el necrópolis, el fútbol base y la natación. Fueron en Julio.

La primera toma de contacto con: el club de Atletismo Gaïa, club ciclista Carmona, club baloncesto Carmona, club de petanca, club de tenis, Carmona fútbol sala, Santa Ana, club de tenis y el club ciclista el cuadro, fueron en Agosto.

La primera toma de contacto con: el club de tenis de mesa en Septiembre

La primera toma de contacto con: tae-kwon-do en Octubre

La primera toma de contacto con: el club de ajedrez en Noviembre

La primera toma de contacto con: el club de pesca, en Diciembre

La primera toma de contacto con: club de montañismo

La primera toma de contacto con: el club de columbicultura y el club de lucha en Febrero

Es más, para ver aun más las demanda, he mantenido reuniones con los conserje de las instalaciones y con algunos padres de las escuelas deportivas, e incluso con deportistas individuales federados, de nuestra localidad.

Todo esto para tener un análisis de la realidad.

Una de las principales demandas que existen, son en las instalaciones.

Por ello estamos trabajando en ellas, se han destinado:

Desde la Delegación de Deportes 7.300.000 pesetas, antes de terminar el año, para arreglos de instalaciones deportivas, algunas obras están a la espera de ejecutar

87.000.000 pesetas, del Ayuntamiento para la piscina

Los arreglos de instalaciones deportivas que van incluidas en el PER que es otro tanto,

Se está trabajado, porque es cierto, que existen algunas deficiencias:

Existen deficiencias en el Pepe Rivas, se está haciendo un proyecto y no sólo de lo que ponéis, sino de la instalación entera.

Os recuerdo que ibais a presentar una moción en un Pleno, del peligro que suponían las vallas en el Pepe Rivas y del Andrés Jiménez, Y cuando visteis que se estaba haciendo justo antes del pleno la quitasteis, porque visteis que se está trabajando, porque el mismo peligro tenían cuando se creó el Pabellón Andrés Jiménez que por aquella época gobernaba el PSOE, que el peligro que tenía las dos instalaciones cuando gobernaba el PP.

Es cierto que existen deficiencias en el Campo de Fútbol “Pepe Olías” y que no se llama los “Alcores” como habéis puesto.

Al principio de la legislatura, fue uno de los primeros sitios a los que fui a ver las deficiencias.

Y la primera deficiencia que tiene el sitio, es la ubicación y la construcción, que creo recordar que fue en el tiempos del PSOE, no? Es una instalación que aparte de estar muy lejos las zonas habitables, que en eso no me voy a meter, es una zona en la que cuando corre el aire, no se puede jugar allí, la distribución, no tiene ni pies ni cabeza, los vestuarios cada uno en una punta, las pistas de atletismo que se construyeron en cemento puro y así podría seguir enumerando una lista, porque parte de esta deficiencias que existen se debe a los parches, que se construyen las cosas sin tener un proyecto en condiciones de la instalación.

Y nosotros nos encontramos con todo esto, que se ha hecho en tiempo de del PSOE y del PP, nos ponemos manos a la obra, empezamos a crear un proyecto, que se está haciendo de la instalación entera, en el PER hemos metido ya el cerramiento del campo 2,

A los clubes y a los padres de las escuelas deportivas se les explica esto mismo y entienden que para hacer las cosas bien se requiere tiempo, y no poner parches a tontas y a locas sobre todo para no hacer una cosa para salir del paso y que a la larga no sirve para nada, sólo para gastar el dinero del contribuyente.

Un tema que no mencionáis es el tema del césped,

En el tema del césped hemos contactado con empresas especializadas, para ver lo que se puede hacer con él para que se le pueda dar más utilidad sin estropearlo,

Desde un municipio, en el que tiene campo de césped natural, me están haciendo un informe de esto mismo y estamos a la espera de este.

Lo que no mencionáis son las deficiencias de Guadajoz, porque seguramente no os conviene que se diga que, después de todos los años que lleva el PSOE y el PP en la Delegación de Deporte, no se ha hecho

prácticamente nada, y que ahora que lo llevamos desde Izquierda Unida, se están haciendo pistas deportivas, de baloncesto, fútbol 7, de tenis, pero eso no os conviene, porque se está haciendo.

Igual que no os conviene decir que se están fomentando otro tipo de deportes, muy demandados por la sociedad:

Que se está creando una piscina climatizada cubierta, que es ya una realidad, que las personas de Carmona podrán practicar la natación sin tenerse que desplazar a otro municipio, que podrán tener un sitio para rehabilitación, que es uno de los deportes más completos que hay, que es un deporte que llega a toda la población niños, mayores. Pero eso no os interesa porque se está haciendo.

Que se está creando un rocódromo, para fomentar un deporte en Carmona como es la escalada, que hasta ahora es un deporte casi desconocido en Carmona, pero el fomento de otros deportes no os interesa, porque se está haciendo.

Mira, en este tema de fomentar el deporte os doy un dato que quizás desconozcáis, me he reunido con clubes o entidades, que practican otro tipo de deportes, desconocidos prácticamente en Carmona, como por ejemplo:

- El Taekwondo, Lucha olímpica, que se van a crear escuelas deportivas para la próxima temporada,
- Otro club es el de montañismo que estamos concretando con ellos unos talleres para jóvenes.

Sin olvidar los deportes actuales,

- el ajedrez, estamos hablado ya con el club de ajedrez para poner un taller de ajedrez y fomentar este deporte, deporte que va desde un niño a una persona mayor.

- Con el club de baloncesto, para llevar adelante el proyecto, de actividades deportivas en fines de semana en los pabellones, para jóvenes, puesto que este año, hicimos la prueba de abrir las instalaciones un domingo por la tarde y tuvo mucho éxito.

- Con el club de petanca para fomentar ese deporte en la población.

Sin olvidar las demás actividades que ya se están realizando,

- Las ligas locales.

- Las escuelas deportivas, que tienen 17 modalidades deportivas

sólo en estos deportes participan anualmente, un total de 779 niños, en adultos en la actualidad hay 329 adultos,

(Este año hemos ampliado el horario de la gimnasia de mantenimiento).

Eso sin contar con el deporte que realizan otras áreas,

Como el caso de Servicios Sociales que tiene el programa comunitario de mayores y en él tiene:

- el taller de baile,

- taichí,

- relajación,

- gimnasia de mantenimiento

El centro de la mujer ha creado en Guadajoz Aerobic y gimnasia de mantenimiento.

Un sector incluso que se os ha olvidado el sector de los disminuidos psíquicos, que también tiene un programa de deportes que hacen en el pabellón Pepe Rivas.

Es totalmente prioritario como ves, para el grupo municipal de Izquierda Unida, el fomento del deporte en niños, jóvenes y mayores, y seguiremos fomentando aun más el deporte.

Pero no nos quedamos en el deporte aquí, sino también el que los carmonenses vean en su localidad, el deporte de élite y otro tipo de deportes,

Como ha sido el caso de traernos un partido de baloncesto de la ACB a Carmona, después de no venir un partido de esta categoría a Carmona desde que se inauguró el pabellón Andrés Jiménez, y este año pasado nos trajimos en concreto al Caja San Fernando y al Algeciras, y ese mismo día un partido entre el Caja San Fernando EBA y Club de Baloncesto Carmona, para coordinar actividades también con los clubes o entidades

Se ha traído a Carmona el Campeonato provincial de TAEKWONDO.

El infantil del Madrid que jugó con la escuela deportiva de nuestra localidad.

Y todo con un gasto mínimo para el Ayuntamiento.

Ahora tenemos concretado:

- a nivel de Fútbol 7 un trofeo que se organiza en casi toda España y vamos a participar en él.

- la Copa de Andalucía de Ciclismo, organizada conjuntamente con la Federación de Ciclismo, una exhibición de lucha artística, organizada conjuntamente con la Federación de Lucha.

Otro tema que planteáis son las subvenciones.

No sé por qué ustedes que sois del PSOE, cuestionáis este modelo de subvención que hay actualmente, puesto que los modelos de subvención se crean para que perdure en el tiempo, y este que hay actualmente lo hicisteis vosotros, porque es del año 91, tus compañeros del PSOE, no se ha cambiando por el PP.

Para cambiar este sistema la Delegación de Deportes está trabajando un modelo de criterio de subvención, tiene dos partes:

- Un modelo para las actividades federadas

- Y otras actividades deportivas no federadas

En las subvenciones para las actividades federadas, tiene dos tipos de subvenciones, una para las actividades federadas a nivel provincial y otra para las actividades destinadas a clubes preferentes,

Para hacer este criterio, hemos recopilado toda la información sobre todas las modalidades deportivas federadas existentes en la actualidad, en total 86 modalidades distintas, con sus distintas:

categorías,

competiciones,

número de participantes, respectivamente;

Después hemos elaborado el borrador que está ya terminado, a falta de reunir a los clubes y exponérselo.

Y no sólo como ponéis, de incluir nada más que las categorías, sino que este borrador recoge:

- Por tener instalaciones propias o por no utilización de instalaciones deportivas municipales.

- Por fichas o licencias deportivas

- Por deportista participantes

- Por participar en las competiciones de sus respectivas federaciones, y en ella se incluyen las internacionales, Máximas Nacionales, Segunda Nacional, tercera Nacional, Máxima Autonómica, Provincial, deportes Escolar.

- Por jornadas del calendario oficial

- Por kilómetro

- Por fomentar y mantener las Escuelas Deportivas

- Por organizar pruebas de carácter internacional, nacional, autonómico, interno

- Por los resultados obtenidos en las competiciones oficiales tanto individual como por equipo.

No es una labor de unos días, puesto que, los criterios de subvención deben tener algo más que cuatro deportes y un número de jugadores.

La segunda parte, que es la de las actividades no federadas, la estamos elaborando, estudiándolo minuciosamente, para que también sirva en el tiempo y no se haga por hacer.

Y ya que hablamos de subvenciones, por qué no hablamos de las subvenciones que salen desde Diputación, que sólo salen para clubes, que supuestamente les pagan el transporte y muy pocos clubes de Carmona consiguen esta subvención?

Con todo esto y mucho más esperamos, que el deporte en Carmona de aquí a unos años sea una realidad.”

En este punto se retira de la sesión el Concejal D. Juan Ignacio Caballos Gutiérrez.

En un momento de la intervención de la Sra. Delegada de Deportes, el **Sr. Alcalde**, tras ordenar a los asistentes silencio en varias ocasiones, se dirige a la **Sra. Saas** para solicitarle que escuche con respecto las intervenciones de los demás, a lo que ésta tras pedir disculpas a la Sra. Delegada de Deportes si le ha molestado, se dirige al Sr. Alcalde diciendo que no le parece justo la llamada al orden y que espera que el Sr. Alcalde actúe de la misma manera cuando los señores concejales del equipo de gobierno “se rían o pasen papelitos” durante la intervención de los concejales de la oposición, a lo que el **Sr. Alcalde** contesta que él llama al orden a todos cuando es necesario, pero que la Sra. Saas de los Santos no sabe contenerse y respetar el turno de palabra e interrumpe a los intervinientes, incluso a la Presidencia, en cualquier momento, a lo que el **Sr. Rodríguez Puerto**, portavoz Socialista contesta que todos los concejales deben comportarse y ser respetados durante el uso de la palabra, independientemente del grupo al que pertenezcan.

A continuación interviene **D^a Trinidad Saas de los Santos** e insiste en que hay muchas quejas de los vecinos hacia la Delegación de Deportes, que antes no había, y que efectivamente los concejales socialistas se han reunido con los ciudadanos porque están legitimados por ello con 3000 votos que les respaldan y son libres de reunirse si lo estiman conveniente, además se alegra que esas reuniones hayan propiciado las reuniones de la Delegación de deportes con los clubs y asociaciones deportivas y de que la Sra. Delegada de Deportes esté tan motivada como manifiesta, pero considera que el Ayuntamiento no financia

suficientemente el deporte en Carmona ya que no facilita a las escuelas deportivas ni siquiera la equipación con el logo de Carmona, y los padres se quejan de que en algunas concentraciones deportivas todos los participantes tienen la equipación uniforme con el logo de su Ayuntamiento, menos Carmona e insiste en que en el Área de Deportes hay muchas deficiencias que la Sra. Delegada conoce mejor que nadie, y que la pregunta formulada por el grupo socialista y que se retiró del Pleno se debía a que había una denuncia por daños sufridos en el Pabellón y que la Comisión de Gobierno estimó la reclamación por lo que carecía de sentido la pregunta, finalmente recuerda que hay una partida de 67.187 euros con destino a Carmona procedente de la Diputación Provincial y que debe aumentarse la aportación municipal para el Deporte en el Presupuesto de 2004, así como constituir un consejo de Deportes para que los ciudadanos de Carmona participen más.

En este punto interviene el **Sr. portavoz del Grupo Socialista** para matizar que “no acepta lecciones de ética de nadie”.

En su turno de intervenciones toma la palabra **Dª Mª José Rodríguez Gavira** que señala que la Delegación de Deportes ha sido desempeñada durante 8 años por ella en persona y todas las actividades que ha descrito la Sra. Delegada de Deportes se venían realizando desde hace tiempo (Taller Ocupacional, rocódromo, etc..) es decir, no hay nada novedoso, y se habían iniciado y/o puesto en marcha varias obras, instalaciones y actividades por la Delegación de Deportes, en manos del Partido Popular durante los ocho años de mandato, entre ellas cabe destacar la Piscina Cubierta, por lo que tiene la conciencia muy tranquila por la labor desempeñada por ella como Delegada de Deportes con los recursos disponibles, que eran muy limitados, finalmente señala que debería convocarse una Comisión Informativa para debatir detenidamente el tema de Deportes.

Acto seguido interviene **Dª Encarnación Milla González**, portavoz de IU/CA y solicita tranquilidad en el debate y que nadie ha dicho que la anterior Delegada no hiciera nada, sino que se ha planteado la necesidad de fomentar otros deportes diferentes y dado cuenta de las nuevas instalaciones e infraestructuras, en cuanto a la moción presentada por el Grupo Socialista explica que IU/CA tenía previsto votar a favor, pero ahora es diferente de la presentada en el Registro General, puesto que se han añadido dos apartados, de manera que solicita que se retiren los dos apartados añadidos a última hora.

En su turno de réplica, la **Sra. Delegada de Deportes** señala que no va a entrar en más polémicas, y puntualiza que al asunto de las vallas se le ha dado mucha importancia e insiste en que en cuanto el Ayuntamiento conoció los hechos actuó y a Dª Mª José Rodríguez Gavira le aclara que no era su intención desacreditar su gestión como anterior Delegada de Deportes, porque ha realizado muchas cosas buenas, sólo pretendía informar de las novedades.

A continuación el **Sr. Rodríguez Puerto** portavoz del Grupo Socialista, contesta que no retira ningún apartado de la moción leída por la Sra. Saas y que la valla del Pabellón se arregló porque había una denuncia al respecto, y que el Ayuntamiento debe financiar la equipación de los niños de Carmona como hacen todos los municipios y que se pueden buscar patrocinadores entre las empresas y entidades, además el Ayuntamiento debe incrementar la partida presupuestaria para Deportes y ayudar a los Clubs porque algunos no quieren ascender de categoría por falta de medios económicos.

En este punto la **Sra. Rodríguez Gavira** anuncia que el Grupo Popular votará a favor de la moción porque le parece necesario que las partidas presupuestarias destinadas a Deportes se incrementen, no obstante le desea lo mejor a la actual Sra. Delegada de Deportes.

Finalmente la **Sra. Milla** anuncia que su Grupo votará a favor de la moción inicial pero en contra de la otra, y el **Sr. Rodríguez Puerto** insiste que mantiene los dos apartados y que debe ser votada en su totalidad.

Sometida a votación la moción del Grupo Socialista que se transcribe anteriormente, el Ayuntamiento Pleno con 6 votos a favor, procedentes de los Grupos Socialista (4) y Popular (2) y doce votos en contra procedentes de IU/CA acuerda rechazar la moción del Grupo Socialista para fomentar el Deporte en Carmona.

PUNTO 22º.- DECLARACION INSTITUCIONAL EN CONMEMORACION DEL 28 DE FEBRERO: DIA DE ANDALUCIA.- Ratificada su inclusión en el orden del día según lo dispuesto en el art. 82.3 del vigente ROF, en este punto toma la palabra el **Sr. Alcalde** y explica que se ha intentado consensuar el texto de una moción institucional, pero no se ha conseguido por lo que cada Grupo leerá su

texto, y no se someterá ni a debate ni votación y todos los portavoces muestran su conformidad.

-Texto del Manifiesto del Grupo Municipal Socialista, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Nuestra tierra hace ya años que ha cambiado su destino. Nuestra tierra, Andalucía, la más habitada, con una quinta parte de la población total de España, la más diversa, por su extensión y variedad de espacios naturales y formas culturales, nuestra tierra, Andalucía es hoy un espacio de desarrollo y de oportunidades, de futuro y de progreso, de esperanzas y de modernidad.

Queremos una Andalucía que dependa menos y que emprenda más, alcanzando la convergencia con Europa, dotada de nuevas tecnologías y nuevas redes de servicios en las grandes ciudades y también en el medio rural.

Queremos una Andalucía que continúe avanzando en desarrollo económico, pero también en derechos sociales e igualdad entre las personas. Aquí, en Andalucía, hemos demostrado que ambas cosas no son incompatibles, y que es imprescindible que vayan juntas para producir una redistribución justa de la riqueza y un desarrollo social integrador.

Queremos una Andalucía que siga fortaleciendo su calidad democrática, con un Gobierno que responde en el Parlamento y mantiene una buena relación con asociaciones y agentes sociales, que apuesta por la Cultura que nos hace libres, con vocación europeísta y solidaria.

Por eso. Porque queremos seguir avanzando, porque esta tierra nuestra, Andalucía, está llena de oportunidades y de personas preparadas y con la voluntad de aprovecharlas, porque nuestra fuerza y nuestra confianza en el futuro es ya imparable, pero queremos dar un segundo paso hacia una nueva modernización, porque esta tierra que hoy crece, tiene que seguir creciendo también mañana para ofrecer un futuro mejor a nuestros hijos, porque queremos diseñar aquí nuestro futuro a la vanguardia de España, en solidaridad con los demás, por eso, celebramos hoy el DIA DE ANDALUCIA.”

- Texto del Manifiesto del Grupo Municipal Popular, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El próximo 28 de febrero, Andalucía celebrará el XXIV aniversario del referéndum autonómico por el que nuestra comunidad accedió a la autonomía plena establecida en la Constitución Española de 1978, el marco jurídico y político que ha hecho posible la convivencia armónica de todos los españoles y en él se hunde su legitimidad el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Casi un cuarto de siglo después que se ha saldado con un cambio sin precedentes en la historia contemporánea de Andalucía y que nos ha permitido alejar definitivamente el fantasma del subdesarrollo y la marginación que durante mucho tiempo marcaron el signo de nuestra Comunidad Autónoma.

Andalucía goza de instituciones democráticas de autogobierno que nos permiten afianzar nuestra estima y aprovechar sin trabas nuestras enormes potencialidades de desarrollo en todos los ámbitos.

Progreso real para Andalucía no es una entelequia, un eslogan o una fábula. Progreso real andaluz significa estar entre las primeras regiones de España y de Europa en renta y producción, alcanzar el pleno empleo, potenciar la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos hayan nacido y vivan donde vivan, disponer de servicios de calidad homologables al del resto de España y, muy especialmente, afrontar decididamente la modernización de nuestro mundo rural, abandonado a su suerte desde hace más de veinte años.

La autonomía andaluza, lejos de concebirse como un instrumento partidista o sectario con el fin de debilitar al gobierno de la Nación o de confrontarse sistemáticamente con él, sea cual fuere su signo político, debe promoverse como elemento imprescindible de cooperación con las demás comunidades autónomas de España y como modo particular de expresión de nuestra identidad común española.

Este nuevo aniversario del 28-F debe servir, en definitiva, para que los andaluces y andaluzas reforcemos nuestro compromiso con Andalucía y para que todos juntos podamos afrontar con ganas y confianza los nuevos desafíos y oportunidades que se abren ante nosotros.”

- Texto del Manifiesto del Grupo Municipal IU/CA, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El 4 de diciembre de 1977 millones de andaluces y andaluzas reclamamos en las calles de nuestra tierra nuestro derecho político como nacionalidad a resolver los problemas de Andalucía y determinar su futuro desde su propio autogobierno. Exigimos un Poder Andaluz capacitado para obtener el pleno empleo, la reforma agraria, el desarrollo y control de los recursos andaluces.

Más tarde, el 28 de febrero de 1980, en las urnas, de forma pacífica y ordenada, el pueblo andaluz afirmó de nuevo su personalidad colectiva frente a aquellos que pretendían reeditar nuestra secular marginación política y ridiculizar nuestra historia y cultura. Un año después, el 20 de octubre de 1981, el pueblo andaluz aprueba en referéndum el Estatuto de Autonomía para Andalucía, elaborado en la histórica ciudad andaluza de Carmona.

No fue un camino fácil. Nuestro desarrollo y cultura se vieron demasiadas veces prisioneras del lastre que denunciaba Antonio Machado: “La España de charanga y pandereta”. La marginación social, el paro, la emigración y la dependencia económica han sido un azote continuo para miles de andaluces y andaluzas.

Tras 23 años de experiencia autonómica muchas cosas han cambiado. La Andalucía de hoy no es la entonces. Hemos conseguido avances importantes, pero aún nos quedan muchos objetivos por alcanzar en este camino, que ni debe tener vuelta atrás, ni tampoco llevarnos a satisfacciones complacientes por lo obtenido.

Está claro que los frutos políticos obtenidos con la obtención de nuestra autonomía no se corresponden con las expectativas sociales que se levantaron entonces. Seguimos ocupando todavía en el desarrollo socio-económico de las regiones europeas uno de los últimos puestos. La soberanía de Andalucía se ha visto ignorada en los momentos decisivos. Nuestro suelo continúa ocupado por bases militares extranjeras que actúan deliberadamente contra otros países sin que los andaluces y andaluzas tengamos la más mínima posibilidad de decidir.

A medida que avanzamos se van cerrando capítulos, pero hay otros que se quedan pendientes y otros que se abren amenazando gravemente nuestra economía. Ahí están la OCM del aceite y el problema del algodón, con los que se pretende atentar gravemente contra la agroindustria andaluza.

Nuestras competencias en materia de mantenimiento y creación de empleo se muestran muchas veces impotentes frente a la excesiva dependencia exterior. Son cientos de miles los jóvenes que tienen ante sí un incierto futuro. Las mujeres siguen ocupando un papel secundario, siendo las mayores víctimas de la marginación social y de la explotación.

Aún podemos contemplar como en los inicios del Siglo XXI miles de familias jornaleras tienen que recorrer en precarias condiciones de vivienda y trabajo, las zonas freseras de Huelva, las de espárragos de Navarra, los cortijos de Jaén o las viñas del Sur de Francia.

El desequilibrio interterritorial producido a lo largo de los años entre las distintas Comunidades del Estado, ha acumulado en Andalucía una importante “Deuda Histórica”, que lamentablemente ha servido más como una cortina de propaganda electoral que como nivelación real de servicios.

Asimismo el enorme poder que han adquirido los medios de comunicación, que deberían servir plenamente a la educación y formación objetiva de nuestro pueblo, tampoco se han visto libres de la mediatización informativa, influyendo de manera decisiva en la cultura y el pensamiento de las andaluces y andaluzas.

Al igual que Andalucía ha cambiado, el mundo y la Europa de hoy nada tienen que ver con la de hace dos décadas. Hoy muchas de las decisiones que nos afectan se toman sin nuestro concurso. La globalización económica y la integración europea son procesos nuevos que determinan nuevos marcos económicos y relaciones políticas. El Estatuto de Andalucía aprobado hace 23 años ha perdido actualidad y vigencia frente a estos cambios. Necesitamos su reforma.

Hoy también son constatables las insuficiencias y el agotamiento del Estado de las Autonomías. Igualmente necesitamos una reforma de la Constitución Española de 1978. La Andalucía de hoy requiere la obtención de un Poder Andaluz real, a partir de una reforma del Estatuto y de la Constitución Española.

Esta es la gran tarea que tenemos planteada hoy todos los andaluces y andaluzas de bien.

Viva Andalucía Libre.”

PUNTO 23º.- TURNO URGENTE.- Previa declaración de urgencia, por unanimidad de los Sres. asistentes, se incluye en el orden de día al amparo de lo dispuesto en el art. 83 del vigente ROF los siguientes asuntos:

PUNTO 23º.- TURNO URGENTE I.- REVISIÓN DEL ESTUDIO TEMPORIZADO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES ELABORADO CONFORME A LA PREVISIÓN CONTENIDA EN LA ESTIPULACIÓN 4ª DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN APROBADO EN FECHA 31 DE JULIO DE 2002 ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARMONA (SEVILLA) PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO

URBANÍSTICO MUNICIPAL RELATIVA A LAS PARCELACIONES URBANÍSTICAS DEL TÉRMINO.- Justificada por la Sra. Delegada de Urbanismo, D^a Carmen López Núñez, la urgencia de este asunto en el requerimiento de la Consejería de Obras Públicas para la presentación urgente de la Memoria semestral del Convenio epigrafiado suscrito entre este Ayuntamiento y la Delegación Provincial para la Gestión de las Urbanizaciones, se da cuenta de la propuesta de acuerdo formulada por la Oficina de Gestión de Urbanizaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando que las tareas desempeñadas por el personal de la Oficina de Gestión de Urbanizaciones durante los dos primeros semestres de vigencia del Convenio, quedaron justificadas en el informe que acompañaba a las certificaciones 1^a y 2^a presentadas en esa Delegación en fecha 26 de septiembre de 2003.

Considerando que dichas actuaciones se incardinaban en el programa de trabajo previsto en cumplimiento de lo establecido en la Estipulación Cuarta del mencionado Convenio.

Considerando, no obstante, que por causas relacionadas y justificadas en el informe que se adjunta no ha sido posible ajustar algunas de las tareas propuestas al estudio temporizado adjunto al programa, realizándose otras no previstas en dicho estudio, aunque sí contempladas en el programa de actuaciones aprobado.

A la vista de estas circunstancias y con el objeto de adecuar las previsiones contenidas en los apartados 4 y 5 del Programa para los próximos semestres de vigencia del Convenio, se propone al Pleno del Excmo. Aymto. De Carmona:

Primero.- Aprobar la revisión del estudio temporizado del contenido del programa de actuaciones previsto.

Segundo.- Remitir dicha revisión a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 23º.- TURNO URGENTE II.- MOCION DEL GRUPO POPULAR SOLICITANDO REPARACION DE CARRETERAS SE-428 Y SE-215.- Por la Sra. D^a M^a José Rodríguez Gavira, Portavoz del Grupo Municipal Popular, y de orden de la Presidencia, se da lectura de moción que relativa al asunto epigrafiado, consta del siguiente tenor literal:

“Las carreteras que comunican Utrera con Sevilla y otros municipios son fundamentales para el desarrollo de nuestra localidad.

Considerando que la carretera Utrera-Sevilla, aunque lentamente esperamos esté convertida en Autovía, que las carreteras A-394 (Utrera-Arahal) y A-362 (Utrera-Los Palacios) han sido reparadas recientemente.

Considerando que las carreteras SE-428 y SE-215, que unen Utrera con Carmona, a pesar de haberse reparado recientemente dos tramos por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, continúan presentando un estado lamentable, con amplias zonas llenas de baches y estado de firme que dificulta la circulación, generando incluso riesgos innecesarios.

Considerando la importancia de ambas vías de comunicación, pues unen Utrera con la carretera Alcalá-Sierra de Yeguas (Morón de la Frontera), con la Autovía A-92, y con la vecina ciudad de Carmona por lo que la mejora de ambas vías supondrían un determinante avance en la comunicación de los Ciudadanos de Utrera con la Ciudad de Carmona y a la inversa, con el empuje en materia turística que podría suponer una ruta provincial que uniera ambas poblaciones.

Por todo cuanto antecede, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, el arreglo y asfaltado adecuados, en condiciones que permitan una circulación segura de las carreteras SE-428 y SE-215.

2.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos.

PUNTO 24º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por la Sra. Secretaria y de Orden de la Presidencia se da lectura al escrito presentado por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista de fecha 20 de febrero de 2004 en el que formula la siguiente pregunta:

¿En qué fecha se presentarán ante el Pleno los Presupuestos del año 2004? y ¿en qué proceso de elaboración se encuentran?.

Contesta **D. José Manuel Piñero Fernández**, Delegado de Hacienda y Régimen Interior y señala que desde el inicio de los trabajos de elaboración del Presupuesto 2004 se estableció un plazo, marzo de 2004 y que en la primera semana de dicho mes se entregará un primer borrador para su estudio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 23'00 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

LA SECRETARIA.-